

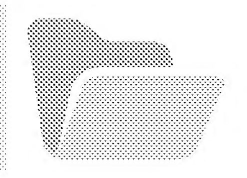
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.210 - Montevideo, miércoles 5 de julio de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED DOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de junio y 3 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 187/023

Modifícase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por Decreto 60/018 de fecha 12 de marzo de 2018, en los términos que se indican.

(2.213*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 26 de Junio de 2023

2022-3-1-0000987

VISTO: la gestión del Instituto Antártico Uruguayo de modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 60/018, de 12 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 103 del Decreto - Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, encomienda al Ministerio de Defensa Nacional, la integración y funcionamiento bajo su dependencia del Instituto Antártico Uruguayo, estableciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará su organización y funcionamiento;

II) que el artículo 291 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Ministerio de Ambiente;

III) que las competencias en materia ambiental, de desarrollo sostenible, cambio climático, preservación, conservación y uso de los recursos naturales y ordenamiento ambiental que las Leyes le atribuyeron al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por el literal F) del artículo 293 de la referida Ley Nº 19.889, pasan a ser del Ministerio de Ambiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 103 del Decreto - Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975 y por los artículos 291 y 293, literal F) de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el numeral 3.2, los literales a) y b) del numeral 3.3, el literal a) del numeral 3.6 y numeral 3.8.3.6.1 y numeral 4.2.5 de los artículos 3 y artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 60/018, de 12 de marzo de 2018, los que quedarán redactado de la siguiente manera: DONDE DICE: "Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", DEBE DECIR: "Ministerio de Ambiente".

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el literal b) del numeral 3.6 del artículo 3º del Decreto Nº 60/018, de 12 de marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Ministerio de Ambiente designará un Consejero que contará preferentemente, con preferencia técnica en la materia."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase al Instituto Antártico Uruguayo. Oportunamente, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; ROBERT BOUVIER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Decreto 183/023

Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, la que fuera aprobada por Resolución del Grupo Mercado Común Nº 16/21, de fecha 13 de octubre de 2021.

(2.214*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: el Decreto Nº 430/021, de 20 de diciembre de 2021, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: **I)** que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 16/21, de 13 de octubre de 2021, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR" ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado;

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones Nº 18/22 y Nº 23/22, las cuales aprueban modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; NICOLÁS ALBERTONI; OMAR PAGANINI; JUAN BUFFA.

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3908.10.24	Poliamida-6 o poliamida-6,6, sin carga	12,6	3908.10.24	SUPRIMIDO	
			3908.10.25	Poliamida-6, sin carga	12,6
			3908.10.26	Poliamida-6,6, sin carga	12,6
4002.20.90	Los demás	10,8	4002.20.9	Los demás	
			4002.20.91	1,2- polibutadieno sindiotáctico	0
			4002.20.99	Los demás	10,8
8714.93.10	Bujes sin freno	16	8714.93.1	Bujes sin freno	
			8714.93.11	Sin rosca, para piñones del tipo casete	0
			8714.93.19	Los demás	16
8714.96.00	- - Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	16	8714.96	- - Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	
			8714.96.1	Mecanismos de pedal y sus partes	
			8714.96.11	Mecanismos de pedal con palancas de una sola pieza (monobloque)	16
			8714.96.12	Palancas de una sola pieza (monobloque)	16
			8714.96.19	Los demás	0
			8714.96.90	Los demás	16
8714.99.90	Los demás	16	8714.99.20	Cajas de dirección sin rosca	0
			8714.99.90	Los demás	16
9018.39.24	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etilenotetrafluoretileno (ETFE)	16	9018.39.24	SUPRIMIDO	
			9018.39.26	Catéteres intravenosos periféricos, de plástico	16

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
0207.12.00	- - Sin trocear, congelados	9	0207.12	- - Sin trocear, congelados	
			0207.12.10	Con despojos	9
			0207.12.20	Sin despojos	9
0302.91.00	- - Hígados, huevas y lechas	9	0302.91	- - Hígados, huevas y lechas	
			0302.91.10	Huevas de lisas (*Mugil spp.*)	9
			0302.91.90	Los demás	9
0303.91.00	- - Hígados, huevas y lechas	9	0303.91	- - Hígados, huevas y lechas	
			0303.91.10	Huevas de lisas (*Mugil spp.*)	9
			0303.91.90	Los demás	9
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	9	0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	
			0305.20.10	Huevas de lisas (*Mugil spp.*)	9
			0305.20.90	Los demás	9

3

Decreto 184/023

Reglaméntanse los términos y condiciones para llevar a la práctica el uso de las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas, como locaciones fotográficas, audiovisuales o cinematográficas, autorizándose a dicha Dirección, a cobrar un precio por el uso de sus dependencias.

(2.215*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Nº 19.996, de 03 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que la norma citada autoriza a la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por intermedio de sus oficinas competentes, a cobrar un precio por el uso de las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas como locaciones fotográficas, audiovisuales o cinematográficas, encomendando al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones para la utilización de las dependencias y para la fijación del precio previsto en el inciso primero. Asimismo, podrá establecer multas y restricciones para los casos de incumplimiento;

CONSIDERANDO: **I)** que la utilización de las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas, no podrá alterar el normal funcionamiento de las oficinas, ni interferir en el cumplimiento de las tareas que se desarrollan por las mismas;

II) que en cumplimiento del precepto legal referido, corresponde reglamentar los términos y condiciones para llevar a la práctica el uso de las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas como locaciones fotográficas, audiovisuales o cinematográficas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República y en la norma legal citada en el visto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas, por medio de sus oficinas competentes, a cobrar un precio por el uso de sus dependencias como locaciones fotográficas, audiovisuales o cinematográficas, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que lo requieran, con las condiciones establecidas en el presente.

La petición deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Aduanas mediante formulario preestablecido para la solicitud de uso, que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

El precio de uso de edificios de dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas será: a) de lunes a viernes de cuatro (4) Unidades Reajustables la hora; y b) de sábados a domingos de cinco (5) Unidades Reajustables la hora.

Las sesiones de fotografía fija tendrán un costo cincuenta por ciento (50%) menor, y estarán regidas por las mismas disposiciones aplicadas a los rodajes.

El producido de dicha recaudación se destinará a proyectos de inversión para el mantenimiento edilicio de las dependencias de la unidad ejecutora.

ARTÍCULO 2º.- La tarifa referida en el artículo anterior se aplica desde la llegada de la primera persona del equipo de rodaje hasta la salida de la última. La productora y/o quien solicite la locación deberá coordinar el rodaje de forma tal que no coincida con funciones, actividades o eventos de cualquier índole.

ARTÍCULO 3º.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo primero a las instituciones de enseñanza que utilicen las locaciones con fines educativos, sin perjuicio de que se podrán aceptar donaciones modales de las mismas por parte de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º.- La productora y/o quien solicite la locación serán responsables de todo deterioro que se produzca en los espacios solicitados, debiendo restituirlo en el mismo estado en que lo recibe y en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo a su cargo los daños que se produzcan al mobiliario, pavimentos, césped, plantas y demás instalaciones, tanto de superficie, aéreas o subterráneas.

Asimismo deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, tomando todas las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, exonerando a la Dirección Nacional de Aduanas de toda responsabilidad al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Se establece el siguiente sistema de faltas y sanciones para las productoras que utilizan las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas como locaciones fotográficas, audiovisuales o cinematográficas, las que serán constatadas, calificadas y establecidas por dicho organismo.

Para determinar el monto y la entidad de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la proporcionalidad de la falta, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y los siguientes criterios:

a) La buena o mala fe del infractor.

b) Los daños causados.

La reiteración de una falta se considera una circunstancia agravante, considerándose circunstancias atenuantes que el responsable haya procedido a reparar o disminuir los daños causados antes de iniciarse el trámite de la sanción y que la falta no haya causado daños a terceros.

Se clasificarán las faltas en leves y graves. Se consideran faltas leves:

a) no declarar la realización de intervenciones menores en el espacio utilizado como locación.

b) modificar las acciones autorizadas sin consulta previa.

c) todos aquellos incumplimientos a la reglamentación que no puedan calificarse como graves.

Se consideran faltas graves llevar a cabo la actividad sin estar autorizada por la autoridad competente o estando autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en el permiso otorgado, tales como:

a) el incumplimiento del horario establecido en el permiso otorgado.

b) no devolver el mobiliario en correctas condiciones de mantenimiento.

c) ocupar espacios no incluidos en los permisos solicitados.

d) no entregar los espacios autorizados en correctas condiciones de limpieza y conservación una vez concluido el rodaje.

e) no adoptar las medidas necesarias para evitar daños a terceros.

f) cometer tres o más faltas leves en el año.

ARTÍCULO 6º.- Las faltas graves se sancionarán con multa de entre 10 (diez) y 50 (cincuenta) Unidades Reajustables, sancionándose las faltas leves con apercibimiento o multa de hasta 5 (cinco) Unidades Reajustables, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes.

Los fondos recaudados por multas tendrán el destino establecido en el artículo 1 del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



Solicitud

Locaciones

Fecha dia ____ mes ____ año ____

Datos generales del rodaje

Título de la producción / Producto ____

País ____

Empresa Productora que realiza el proyecto ____

Productor Ejecutivo ____

Jefe de Producción ____

Director ____

Teléfono / Celular ____

Nº de Registro en el ICAU ____ de la productora o del Jefe de Producción

Tipo de producción ____

Categoría ____

Observaciones (registrar todas las aclaraciones que se consideren pertinentes)

____

Locaciones a utilizar

____



Dirección Nacional de Aduanas

Solicitud

Locaciones

Fecha

Horarios

Fecha alternativa

en caso de meteorología adversa u ocupación del espacio

Escenas a desarrollar

Nº de personas implicadas

Características del rodaje

Sinopsis

Descripción de las intervenciones de arte



Solicitud

Locaciones

Otros requerimientos generales

Condiciones de uso

La productora y/o quien solicite la locación asume la responsabilidad sobre el estado del lugar y la entrega en las mismas condiciones, como asimismo la entera seguridad de los trabajadores que participen directa o indirectamente en el lapso mencionado anteriormente así como en las visitas técnicas previas al rodaje, debiendo a tales efectos adoptar los recaudos necesarios y suficientes.

Una vez autorizado, se condiciona el uso de los espacios solicitados a que la productora se responsabilice de:

a) cumplir con las disposiciones vigentes, tomando todas las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, exonerando a la Dirección Nacional de Aduanas de toda responsabilidad al respecto;

b) todo deterioro que se produzca en los espacios solicitados, debiendo restituirlo en el mismo estado en que lo recibe y en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo a su cargo los daños que se produzcan al mobiliario, pavimentos, césped, plantas y demás instalaciones, tanto de superficie, aéreas o subterráneas.

Acepto las condiciones

Firma

Se sugiere anexar fotos, mapas, planos y todos aquellos documentos que ayuden a comprender mejor la solicitud.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (MARIO SALVADOR RODRÍGUEZ), exportador (FRITMAR SNACKS S.R.L.) e importador (GUEMIPER S.R.L.).

(2.283)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
337/23

Montevideo, 23 de Junio de 2023

VISTO: que la empresa GUEMIPER S.R.L., se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa GUEMIPER S.R.L., con fecha 12 de mayo de 2023, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por GUEMIPER SRL., en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	MARIO SALVADOR RODRÍGUEZ	FRITMAR SNACKS S.R.L.	GUEMIPER S.R.L. RUT: 218181130012

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 12 de mayo de 2023 y hasta el 11 de mayo de 2025 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.

5

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor (JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C.e I.), exportador (JOHNSON & JOHNSON DE PARAGUAY S.A.) e importador (FORTYLEX S.A.).

(2.284)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
435/23

Montevideo, 23 de Junio de 2023

VISTO: que la empresa FORTYLEX S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa FORTYLEX S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 8 de mayo de 2023 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial 05 de julio de 2021 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de mayo de 2021 y el 27 de mayo de 2023) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM-descripción	Productor	Exportador	Importador
9619.00.00.00 COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES PARA BEBÉS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA. Excepto: tampones higiénicos	JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C.e.I	JOHNSON & JOHNSON DEL PARAGUAY S.A	FORTYLEX SA RUT: 213322260013
3305.10.00.00: PREPARACIONES CAPILARES. Champúes.	JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C.e.I	JOHNSON & JOHNSON DEL PARAGUAY S.A	FORTYLEX SA RUT: 213322260013

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de abril de 2023 y hasta el 20 de abril de 2025 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
OMAR PAGANINI.



6

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CARI S.R.L.) e importador (OPRUMIN S.A.).

(2.285)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
489/23

Montevideo, 23 de Junio de 2023

VISTO: que la empresa OPRUMIN S.A., se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa OPRUMIN S.A., con fecha 24 de mayo de 2023, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por OPRUMIN S.A., en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas	CARI S.R.L.	CARI S.R.L.	OPRUMIN S.A. RUT: 214794460014
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás	CARI S.R.L.	CARI S.R.L.	OPRUMIN S.A. RUT: 214794460014

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 24 de mayo de 2023 y hasta el 23 de mayo de 2025 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

7

Resolución S/n

Apruébanse los valores que se determinan, para los permisos que se otorgan para la extracción de arena, canto rodado y conchilla en las zonas de dominio público de cauces y costas y riberas.

(2.289)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2023-10-4-0000549

Montevideo, 30 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la actualización de los valores por derecho de extracción de materiales (arena, canto rodado, y conchilla) en zonas de dominio público (cauces, costas y riberas);

RESULTANDO: **I)** que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa: a) que tomando en cuenta la consideración y sugerencia realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los efectos del presente ajuste, se ha contemplado un período que permita estar lo más cerca posible a la vigencia de los valores propuestos; b) que para tal actualización de precios, se considera el promedio aritmético, entre la variación de los datos del período: octubre 2022 - abril 2023, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística; c) que por tal motivo corresponde una reducción de un 2,90% sobre los precios vigentes, y d) que se mantiene un criterio a efectos de cubrir los necesarios gastos de control de inspecciones periódicas, y se establece que los permisos mínimos a otorgar corresponden a la extracción de 25 m^3 (veinticinco metro cúbicos) de arena, 10 m^3 (diez metros cúbicos) de canto rodado, 15 m^3 (quince metros cúbicos) de arena y canto rodado y 10 m^3 (diez metros cúbicos) de conchilla;

II) que en el cuadro de valores elaborado por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se mantienen los valores correspondientes al Océano Atlántico y Río de la Plata, aunque se hayan suspendido la mayoría de los permisos en esas zonas;

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete sin realizar observaciones al respecto;

ATENTO: a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo, de 18 de junio de 1986 y a lo expuesto;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Apruébase el siguiente cuadro de valores, propuesto por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para los derechos que percibe dicha dependencia con motivo de los permisos que otorga para la extracción de arena, canto rodado y conchilla en las zonas de dominio público de cauces y costas y riberas, expresado en $ (pesos uruguayos) por metro cúbico de material extraído:

LUGAR	Arena	Arena y Canto Rodado	Canto Rodado	Conchilla
Océano Atlántico **Río de la Plata**	118,70	151,20	187,60	37,30
Río Uruguay **Río Negro** (hasta Paso Palmar) **Río Santa Lucía** (hasta desembocadura Río Santa Lucía Chico)	39,40	50,20	69,00	37,30
Otros Cauces	32,50	38,30	45,70	37,30

Los derechos mínimos de extracción se establecen de la siguiente manera:

25 m^3 (veinticinco metros cúbicos) de Arena
10 m^3 (diez metros cúbicos) de Canto Rodado
15 m^3 (quince metros cúbicos) de Arena y Canto Rodado
10 m^3 (diez metros cúbicos) de Conchilla

2º.- Establécese que los valores referidos en el numeral precedente rigen a partir del 1º de julio de 2023.

3º.- Comuníquese, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.
JOSÉ LUIS FALERO.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

8

Resolución 4/023

Establécese la captura total permisible y otras medidas de manejo para la especie gatuzo (Mustelus schmitti) en la Zona Común de Pesca.

(2.258*R)

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Nº 4/23

Norma estableciendo la captura total permisible y otras medidas de manejo para la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*), en la Zona Común de Pesca, para el año 2023.

Visto:
El estado del recurso gatuzo (*Mustelus schmitti*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en la Zona Común de Pesca.

Resultando:
1) Que por Resolución CTMFM 13/20 se constituyó un Grupo de Trabajo multidisciplinario, integrado por especialistas en la temática de manejo de los recursos pesqueros con el objetivo de elaborar un Plan de Manejo para la recuperación del recurso gatuzo (*Mustelus schmitti*) en la Zona Común de Pesca.

2) Que dicho Plan de Manejo tiene como objetivo el restablecimiento de la biomasa poblacional que permita alcanzar niveles capaces de producir el máximo rendimiento sostenible de este recurso en la Zona Común de Pesca, teniendo en consideración sus características biológicas.

3) Que dicho objetivo será establecido a partir de un criterio precautorio e implementado de manera gradual y adaptativa, quedando sujeto a evaluaciones periódicas en función del impacto biológico, económico y social sobre las pesquerías.

4) Que el Grupo de Trabajo Plan de Recuperación de gatuzo, sobre la base de la mejor información científica disponible, recomienda al Plenario de la Comisión para el establecimiento de una Captura Total Permisible para el año 2023 desembarques del orden de las 2.000 t para continuar la recuperación de la biomasa poblacional de la especie.

5) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa dentro de los márgenes de manejo sustentable del recurso.

Atento:
A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Fíjese para el año 2023, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible de la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*) en 2.000 toneladas.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º, habilítense a la pesca 1.800 toneladas y fíjese una reserva administrativa de hasta 200 toneladas, que la Comisión podrá habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Establézcase que, en caso de requerirse la habilitación de la reserva administrativa dispuesta en el Artículo 2º), el desembarque máximo de gatuzo (*Mustelus schmitti*) no deberá superar el 10% del total de la captura en cada marea realizada entre la fecha de publicación de la norma que habilita dicha reserva administrativa y el 31 de diciembre.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 30 de junio de 2023

Embajadora Mariana Inés Llorente, Presidenta CTMFM; Capitán de Navío (R) Zapicán Bonino CTMFM.

9

Resolución 5/023

Establécese una prórroga en la vigencia de un área de veda precautoria para la protección de ejemplares juveniles de la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

(2.259*R)

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Nº 5/23

Norma prorrogando la vigencia de un área de veda precautoria para la protección de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca

Visto:
La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:
1) Que sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).

2) Que es necesario proteger dicha concentración para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.

3) Que ambas Delegaciones, a los efectos antes señalados, han acordado mantener vigente el área de veda que fuera establecida por Resolución Nº 1/23 de esta Comisión.

Atento:
A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Prorrogar la vigencia de la Resolución Nº 1/23 de esta Comisión hasta el 31 de julio de 2023.

Artículo 2º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 30 de junio de 2023

Embajadora Mariana Inés Llorente, Presidenta CTMFM; Capitán de Navío (R) Zapicán Bonino, Vicepresidente CTMFM.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

10

Resolución 3.022/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.350 por el que se designa con el nombre Jébele Sand el conocido como Pasaje I, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

(2.280*R)

Unidad: Resolución Nro.:
SECRETARIA GENERAL 3022/23
II.5

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000170

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.350 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2127/23 de 08/06/23, se designa con el nombre Jébele Sand el conocido como Pasaje I, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.350 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

11

Resolución 3.023/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.344 por el que se designa con el nombre de María Esther Domínguez el conocido como Pasaje K, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el conocido como pasaje J y se dirige al norte, finalizando su recorrido en las inmediaciones de la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez.

(2.281*R)

Unidad: Resolución Nro.:
SECRETARIA GENERAL 3023/23
II.6

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000158

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto Nº 38.344 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16/06/23, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2117/23, de 08/05/23 se designa con el nombre de María Esther Domínguez el conocido como Pasaje K, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el conocido como pasaje J y se dirige al norte, finalizando su recorrido en las inmediaciones de la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.344 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

12

Resolución 3.024/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.347 por el cual se designa con el nombre de Elina Berro el conocido como Pasaje L, que se inicia en el conocido como Pasaje E, se dirige al oeste, vira al norte y luego al este, finalizando su recorrido nuevamente en el conocido como Pasaje E.

(2.274*R)

Unidad: SECRETARIA GENERAL II.7

Resolución Nro.: 3024/23

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000097

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto Nº 38.347 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16/6/23, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2134/23, de 8/5/23 se designa con el nombre de Elina Berro el conocido como Pasaje L, que se inicia en el conocido como Pasaje E, se dirige al oeste, vira al norte y luego al este, finalizando su recorrido nuevamente en el conocido como Pasaje E;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.347 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

13

Resolución 3.031/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.349 por el que se designa con el nombre de Ana Frank la conocida como calle 1, segunda paralela al oeste de la Av. Gral. San Martín, que nace en el Br. Aparicio Saravia y se dirige al norte, finalizando su recorrido en la Av. Gustavo Volpe.

(2.282*R)

Unidad: SECRETARIA GENERAL II.14

Resolución Nro.: 3031/23

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000244

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto Nº 38.349 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16/06/23, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2121/23, de 08/05/23, se designa con el nombre de Ana Frank la conocida como calle 1, segunda paralela al oeste de la Av. Gral. San Martín, que nace en el Br. Aparicio Saravia y se dirige al norte, finalizando su recorrido en la Av. Gustavo Volpe;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.349 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

14

Resolución 3.032/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.343, que designa con el nombre de Amelia Earhart el conocido como Pasaje J, paralelo al norte del Cno. Tte. Rinaldi, que se inicia en el conocido como Pasaje E y se dirige al este, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje A.

(2.275*R)

Unidad: Resolución Nro.:
SECRETARIA GENERAL 3032/23
II.15

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000149

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto Nº 38.343 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16 de junio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2112/23, de 8/5/23 se designa con el nombre de Amelia Earhart el conocido como Pasaje J, paralelo al norte del Cno. Tte. Rinaldi, que se inicia en el conocido como Pasaje E y se dirige al este, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje A;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.343 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

15

Resolución 3.035/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.346, por el que se designa con el nombre de María Paulina Medeiros el conocido como Pasaje D, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

(2.278*R)

Unidad: Resolución Nro.:
SECRETARIA GENERAL 3035/23
II.18

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000189

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.346 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2135/23, de 08/05/23, se designa con el nombre de María Paulina Medeiros el conocido como Pasaje D, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.346 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

16
Resolución 3.037/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.348 por el que se designa con el nombre de María Isabel Ardao el conocido como Pasaje B, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el conocido como Pasaje J y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

(2.276*R)

Unidad: Resolución Nro.:
SECRETARIA GENERAL 3037/23
II.20

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000156

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto Nº 38.348 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16 de junio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2126/23, de 8/5/23 se designa con el nombre de María Isabel Ardao el conocido como Pasaje B, paralelo al oeste de la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en el conocido como Pasaje J y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.348 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

17
Resolución 3.041/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.342 por el que se designa con el nombre de María Montessori, a la calle conocida como Servidumbre de Paso, paralela al oeste a la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez.

(2.277*R)

Unidad: Resolución Nro.:
SECRETARIA GENERAL 3041/23
II.24

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000135

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto Nº 38.342 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 16/6/23, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2116/23, de 8/5/23 se designa con el nombre de María Montessori, a la calle conocida como Servidumbre de Paso, paralela al oeste a la Av. Don Pedro de Mendoza, que se inicia en Cno. Tte. Rinaldi y se dirige al norte, finalizando su recorrido en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 38.342 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

18
Resolución 3.054/023

Promúlgase el Decreto Departamental 38.345 por el que se designa con el nombre de María Carmen Izcua Barbet el conocido como Pasaje H, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F.

(2.279*R)

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.39

Resolución Nro.:
3054/23

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000176

Montevideo, 26 de junio de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.345 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2023 por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 2123/23, de 08/05/23, se designa con el nombre de María Carmen Izcua Barbet el conocido como Pasaje H, que se inicia en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y se dirige al norte, finalizando su recorrido en el conocido como Pasaje F;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.345 sancionado el 8 de junio de 2023.-

2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.349/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
19
Resolución 1.278/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.267)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 131/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAK9589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP4165	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB8455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA5976	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI2474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI7632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW3148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.
Artículo 3º.- Comuníquese.-
Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

20
Resolución 1.279/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.268)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 132/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SBH 1075	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 5955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP3613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU1185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.
Artículo 3º.- Comuníquese.-
Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

21

Resolución 1.280/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.269)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 144/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SAN2370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN2370	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBD 6868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 6868	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBD6868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI3434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH5258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 8574	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCI8579	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJJ890	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLX 416	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SLX 416	ART. 06/11: CONDUCIR SIN HABILITACION	2,47
STX0030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1054	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX4215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.
Artículo 3º.- Comuníquese.-
Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

22

Resolución 1.281/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.270)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

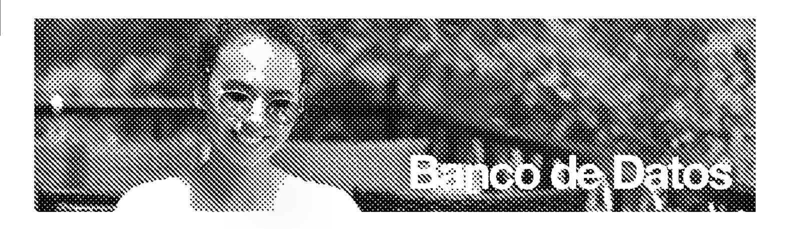
VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató la contravención a lo dispuesto en el Art 9 del Texto Ordenado del Sucive.
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

El Director del Departamento de Movilidad
RESUELVE - Resolución número 526/23/1500

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, la multa dispuesta en el artículo 9 del texto Ordenado del Sucive, equivalente al 25% del valor de la patente anual del vehículo, en base a la infracción constatada.

Matrícula	Artículo
SAK4825	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK5965	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS8536	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX1876	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE8617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH5102	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBI4068	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ2631	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ2631	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ3087	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP2247	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBS3554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCE3063	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH5258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH6628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCH6628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCJ5955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK4194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCK4384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCN9594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCO2324	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCO6081	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCP5556	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCQ1283	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCQ4739	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCS9968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCT3870	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.
Artículo 3º.- Comuníquese.-
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.



23

Resolución 1.282/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.271)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 131/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA1668	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD4152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD4152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF1629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG3661	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH1800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH2960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH3939	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH4749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH5912	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI1343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI1738	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI3218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI3721	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI4779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI6786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ5119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ5594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK4123	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK6086	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK6732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK8145	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN2477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN5277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN6301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN6814	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO4797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO9981	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP7769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP8199	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP8360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9299	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ3828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ4710	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ5248	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ7439	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ8921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ9933	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR1636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR3119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS9388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3513	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU5303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV2809	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV4172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV6048	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV8705	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV8801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV9654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW1665	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAW4024	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW4530	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAX4408	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX4475	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAX9573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX9968	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAY7064	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY9878	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ2124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ4151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ9642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA1044	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA1086	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA4203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA7210	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA9338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB1090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB2783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB2783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB2783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB3466	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB4524	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABB4979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB5536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6560	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB7180	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB9226	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB9692	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB9789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC1765	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ABC1796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC1796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC1875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC2135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC2141	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC2990	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABC3585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC5061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC7330	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC8178	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
ABC9346	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC9565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC9833	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD1865	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD1865	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD1925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD2964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD3877	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD4329	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD4664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

ATM1412	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
ATM2362	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
B137564	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B140529	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B141026	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
B143252	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B144082	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B211043	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B522570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B557664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B582711	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B587384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B587551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B590063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B593054	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B708999	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B715238	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA0035	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL1365	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
bat0003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BCA0832	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
BEA2006	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
BEA2090	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
BEB2696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB8455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB8744	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BGA2636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BGA3078	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA1386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA7730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA8455	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CBB0969	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB3044	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBC1629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBC2769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBC2927	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB1691	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DCC0570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMA6989	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB4105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC0872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD4939	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF6227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF8422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA4182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA2926	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA3579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAC9611	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA7637	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD2103	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD3680	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD3680	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAF5411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO7237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYP1532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA8376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA4901	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA9628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB7852	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMC1834	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KRA1960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA8397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB6287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC6052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC7007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE1318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE3839	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE4392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL7435	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA6031	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA6624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA3190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA4669	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA5399	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB1998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB3275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB5052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5976	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA2813	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB3732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
maB7705	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC1882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE3330	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF2900	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG1914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG3255	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG4914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH8673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI2385	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI6139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI7038	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI7091	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
MAI9487	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ4516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ5230	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ7077	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ7200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ8356	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL3069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MTP3227	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAO6307	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAY7171	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NCH7781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCH7995	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA3296	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8140	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9774	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC2875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC9144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD3060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD6353	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB4571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAC1873	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAC2033	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAC4694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PPA1286	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE3483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE6804	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAF1073	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD9633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD9927	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE2338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE5622	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA2503	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA2610	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RBA9659	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA2741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA3048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB1326	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD 6578	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 9586	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SAD215	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE9426	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAG7512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH5509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH5513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK3289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK3289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAP1864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAT 1766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAT2570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU4128	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SAV8138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAW1893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY8693	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ4314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA713	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBB6071	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB6071	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBC 3974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD5361	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF2930	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF5352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG8676	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBH 5672	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBH 6485	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH2259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 3439	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBI 5831	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBI5563	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 7021	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBJ2791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ2791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ2791	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ3509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ7009	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ7289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK5573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 3651	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 4593	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBL5368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL6503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM3986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM4872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM6736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM7799	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN5494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 5920	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBO 6628	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO6872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO8064	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 1059	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP3402	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP8795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 4290	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBQ 8642	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR3595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR7907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR9091	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 3238	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBS 6094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS2295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS2304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbs3807	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS4286	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS9975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 9505	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT5002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT5148	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT6868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT6964	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT8331	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT9665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 5136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU7808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV1161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV8216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 8459	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBW 8459	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBW2555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX102	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX4024	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX5974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 4224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ4286	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ8357	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 2139	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA6597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA7504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA9846	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCB 2050	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCD 5156	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCE 2264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 6415	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SCE3133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE4717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE5438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sCE7730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE9510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 1586	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCF 2626	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1297	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF6881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF8901	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF9942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 4402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 5484	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCG 5877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ScG5594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 1802	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 3248	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH3562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 4436	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 6852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI1999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI6700	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCi9222	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI9392	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 6325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ4539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 3808	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK4224	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK4224	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCK5761	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK8915	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9090	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCL3002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL6038	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL8873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL9174	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCM 2094	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM4516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM4966	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM6819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM7210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 1751	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCO 2121	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ScO1724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO1960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO4636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO6817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO7331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO7609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP 2526	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCP 2845	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCP 5169	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCP 9618	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCP8704	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCQ5100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ5501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCq5712	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ6062	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ8104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ9178	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCQ9709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR 1279	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCR 2496	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCR 4714	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCR 4933	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCR9223	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS 3397	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS 5574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS1396	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCS7408	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS8506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT7598	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCT8030	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU 5427	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCU 9657	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCU2624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU5859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU6566	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU7694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU8208	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCU9778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV7320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV7979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW 8037	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCW4781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW5709	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCX 8580	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCX 8580	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCX 9482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX4352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY 2169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY3266	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCY7625	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY7947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8697	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY8918	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY8975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ 6448	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCZ 6984	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCZ 7793	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SCZ 9693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ1529	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ1776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ2236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ2504	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCZ3904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ4008	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ4270	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCZ4366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ4880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ5929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ6059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCZ6472	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCZ6700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ7522	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCZ8456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ8532	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCZ8675	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ9855	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA1113	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA1297	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA1328	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA3186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA3334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA3424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI3498	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDI5532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEO981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFK105	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGB415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGH 92	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SGL851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHS184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHV237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIB 452	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SIG369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIG369	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SIK523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIP 816	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SIP389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIY 549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJB587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJF930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJH 509	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJR453	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJT 271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKA 313	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKA 313	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKA 313	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKB421	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKE191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW025	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLG885	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLL949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLP215	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ1039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ1843	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLR011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLW 487	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLW 487	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
SMB759	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMC 742	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMG 506	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMK 743	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMK 743	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SMN 491	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMQ032	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMQ535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR 598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMS 740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMS823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMT104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW 305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW 412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW753	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SMX730	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 5359	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 6694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP7102	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP7350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 1901	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX0019	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

24

Resolución 1.283/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.272)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 137/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA9452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA9452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 5418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aab 6139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB5451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB5451	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC1505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD7267	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD8299	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 9349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE6783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE9823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 8047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF5281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF7907	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF9162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 5398	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH1401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH3051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH3111	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH3705	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI3882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
Aai4897	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI6375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI8104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI8919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6471	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAJ2549	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ2674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ3472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ5391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ5500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ7234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ7935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 6929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK4714	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK7405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL4277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN4639	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN6383	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN6861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN8431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN9196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN9875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO3793	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO7063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO8001	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO9943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4001	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP4096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9043	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 7064	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ2310	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ3144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ4083	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ5333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ7792	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ8400	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ9734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ9846	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ9948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR3161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR3640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR3641	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR7819	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS3174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS3192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS4449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS4947	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS9693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9166	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU1399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU1407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU2126	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU6756	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV3049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV3849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV8409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aav8787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV9890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW1070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW2446	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAW3892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW5252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW5742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW8465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX6730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aax7401	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX8238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX9300	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX9563	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAX9631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY 1148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY 5222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY 9801	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAY3338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAY4536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY6912	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAY8938	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY9957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ1641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ2071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ4125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ6101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ6729	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAZ6881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ7040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAZ9708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA2038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA7683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA7824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA9114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB 4944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB2275	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB2289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB5463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB9179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB9422	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB9779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC2076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC2329	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC3568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC8139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC9342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC9474	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABD 3601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD2014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD2494	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABD4105	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD6046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD6147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APX 145	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APX 862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQK277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARF819	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARH555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ 685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASA 401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASH066	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASK 399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AST829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASW 388	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 921	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC2160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 349	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATH349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATL676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM3499	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX1879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 616	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATZ 616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 616	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AUB 225	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUB 225	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUC 668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF 640	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
auf960	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUK 046	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO909	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUP 230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUP004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUP004	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
AUP724	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUR 153	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY025	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVG 117	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 4373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 8985	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 9403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9998	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI2878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI5666	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI7563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 1326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 3714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5542	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ2476	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ5714	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
avj6632	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ6814	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ6868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ7181	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ9573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avk 2818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 5155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 7303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 8764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 3910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVL 4457	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVL 4457	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVL 4457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 4457	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVL 4457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 4457	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVL 4993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 5668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 9659	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
avl8543	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVM 3264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM 3264	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVM 4008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVM 6955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM 8287	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVM 8287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN 1471	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVN 1471	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 146899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 547148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548997	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 555584	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 555984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592028	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 600459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 708805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B121887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B127204	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B128138	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B128138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B131211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b143007	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B209397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B210753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B211166	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b522570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B546162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B546773	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B547148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B555591	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B555902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B575083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B579816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B581169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B581966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B582502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B585806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B600920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B601073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B709349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B711784	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BAA0469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA3008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAA5873	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

BAA6704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBA0145	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBA0646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBH895	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCA0738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCA1524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDW173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 4193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1731	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA2790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA6065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA6123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA6768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA7215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB0764	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB1718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB8420	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB8900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB8900	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BEC0332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC1310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC1543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BED 630	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
bej390	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEN702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEX 936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFF973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
bfk856	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFL 060	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BGA0973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BHA0959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BME5355	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA2169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA8476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAJ 7956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB4312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB4815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB6128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 9030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB4141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB4141	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
CCB6621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCM3065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCZ 953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCZ 953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 6651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB1933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB6761	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB7227	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DVE1113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAZ 004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EAZ 004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAZ004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA7256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMC5650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB2932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA2651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 3634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB7484	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 7787	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD3293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 4037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 5405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB5405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAQ651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA5031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA5785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA5179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA5179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA7007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA8424	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB2993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAC7295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HCB6934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HKS466	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD5595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD9475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAF7960	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

JFB5055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB9866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC 1411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO8926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYP1566	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA3708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCE 467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 3452	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDA8482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA8867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA5492	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
kma7281	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KNH 2673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KNH 2673	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
KNH 5236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KOF1034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA1228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRB 820	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KRB 820	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
KSC 591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 1667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA9638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB1002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB1175	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB1672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB2609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC2450	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC7848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAE2260	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAE7620	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAT593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAX169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA9024	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LBB1600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 7695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA5229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA7987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA1071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA7725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB3887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA2357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA4747	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LGA5164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA3575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA4311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA4423	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LHA4423	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LHA5441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA7293	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LJA848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ljb121	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA1162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA2426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA9805	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 6512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB1044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB1044	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB1477	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB9323	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 4750	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC4455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 8212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD5463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE4760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE6589	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE6620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE7945	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE8059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF3356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF3672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF4597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG2559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG3151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

MAH5982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH6757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH8645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH9150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI7985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI9495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ5999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ8250	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ9056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mal3927	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL3965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBG704	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBG704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBW 725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBW725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBZ 228	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCA290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 2309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 6934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCC 7014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCC 7215	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCC3190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCC7844	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAA1707	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAB2679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAK2613	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAK2613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ 0838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ0659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT2394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT2394	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAX6118	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCB1930	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCC2849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCJ9779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9717	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAD 5083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD5157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD8196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAE 3437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAS 815	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAU 590	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBH278	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBL124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB9630	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAC5856	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA2633	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA2716	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB8678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC1188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 3230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
qbj2556	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA2087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB2973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC5207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD3280	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA1829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
rha1122	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
Sac3222	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF8423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG9588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG9790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAH 6147	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 7990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR2674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV3296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ 3620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ2246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbi9554	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 9661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBt1243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
scf6589	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sch7879	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCh9671	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sci 3973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scl8041	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM2256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scq8929	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
scu8545	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
Scu8864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCw3999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY7730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8607	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ 1795	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCZ 6666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 7411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 7648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ1060	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ1854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ2100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ2236	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ2524	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCZ3467	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ3896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ4548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ4975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5067	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5512	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCZ5582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ8589	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ9034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ9069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA1145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA1483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA2539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA2669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA3635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
shd251	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
slp215	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
slw698	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smf683	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smj479	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMR 228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMS 825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMS 935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMS415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMS753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMT 817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMT352	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMT944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV 374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV 448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMV 636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV 636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV 723	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMV697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW 305	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMW015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX 441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
stc2204	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
stp1167	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

25

Notificación 2.383/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.261)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:09, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBK5095	29/5/2023 12:29	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 6840006435	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK5095	29/5/2023 12:29	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 6840006435	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBK5095	29/5/2023 12:29	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 6840006436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK8007	29/5/2023 12:40	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220056714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX6080	27/5/2023 18:49	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 6480075420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX7732	28/5/2023 18:15	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 1008089647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG2419	26/5/2023 16:36	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 6480075390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG9477	29/5/2023 9:53	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 1008089715	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI4439	29/5/2023 5:10	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1008089571	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCP9160	29/5/2023 19:36	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 1008089695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJV 553	28/5/2023 16:9	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 6480075453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMF 457	26/5/2023 22:6	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 5530038369	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STP3222	29/5/2023 20:9	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1008089734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

26

Notificación 2.384/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.262)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:11, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAE 9836	7/6/2023 1:4	AV CIBILS y MIRUNGA	CGM 5530038596	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAQ 8823	12/6/2023 1:30	JOSE LLUPES y VITORIA	CGM 5530038743	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBL4555	12/6/2023 4:46	AV CIBILS y MIRUNGA	CGM 5270045364	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBN5299	6/6/2023 20:20	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 1008090359	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SLU274	7/6/2023 12:45	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6080043613	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLU274	7/6/2023 12:45	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6080043613	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
SLW347	6/6/2023 19:4	GRAL URQUIZA y ESTERO BELLACO	CGM 5220057131	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SMT 724	3/6/2023 23:8	SANTIAGO DE CHILE y SORIANO	SA 01021895	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMT 724	3/6/2023 23:8	SANTIAGO DE CHILE y SORIANO	SA 01021895	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMT 724	3/6/2023 23:8	SANTIAGO DE CHILE y SORIANO	SA 01021895	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

27

Notificación 2.385/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.263)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:09, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBD 3787	29/5/2023 9:39	AV CIBILS y DR VICTOR CONSTANT	SA 1018099	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG1564	4/6/2023 8:41	AV JOSE BELLONI y CNO PETIROSSI	CGM 1023016673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 5185	29/5/2023 11:15	MORALES y JORGE CANNING	SA 1031569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF2981	31/5/2023 15:2	MISIONES y SARANDI	SFM 1073086882	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCL5515	1/6/2023 13:28	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 6640112039	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCU5003	30/5/2023 11:1	YAGUARON y AV 18 DE JULIO	SFT 1011045197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU7142	3/6/2023 11:24	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1057131954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV7098	29/5/2023 12:15	TREINTA Y TRES y 25 DE MAYO	SFT 1011045087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW6975	3/6/2023 12:31	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6170027640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX4243	3/6/2023 11:13	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1057131951	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ4008	29/5/2023 16:35	ANDES y CERRO LARGO	SFT 6640112293	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SEB277	29/5/2023 18:52	JOSE LLUPES y VITORIA	CGM 6810055814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEJ196	2/6/2023 22:14	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6530061632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHE928	2/6/2023 18:44	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6810055905	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHI752	29/5/2023 15:25	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220056727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIB592	31/5/2023 22:20	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6810055847	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIK165	4/6/2023 23:4	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1023016747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT661	3/6/2023 13:8	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6640112180	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIT861	3/6/2023 11:6	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6640112173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJB723	30/5/2023 7:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6170027445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJC 365	5/6/2023 1:37	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 6430049029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJC365	4/6/2023 22:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 1044080141	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJJ175	29/5/2023 14:25	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1008089594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJN633	3/6/2023 12:29	GRAL URQUIZA y ESTERO BELLACO	CGM 6200024841	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKE 101	23/5/2023 17:5	GOES y BV ARTIGAS	SA 1016109	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKH079	1/6/2023 7:53	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 1023016453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH079	3/6/2023 13:42	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5060021937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH516	2/6/2023 6:43	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6530061579	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKK875	2/6/2023 22:20	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6530061633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO762	4/6/2023 18:2	AV CIBILS y VERDUN	CGM 6810056017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO762	4/6/2023 18:2	AV CIBILS y VERDUN	CGM 6810056017	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
SKU512	30/5/2023 13:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 6170027495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 840	2/6/2023 10:44	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 6480075702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLG 878	29/5/2023 16:16	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 6480075504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU378	29/5/2023 17:13	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1008089606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMC506	2/6/2023 10:27	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 6640112078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ 907	4/6/2023 21:39	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6480075855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMK257	30/5/2023 15:52	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 1008089786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMT049	3/6/2023 18:34	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 5060021976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU 510	23/5/2023 13:46	COLONIA y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SA 1017388	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMU882	29/5/2023 15:28	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 1008089676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU882	30/5/2023 15:32	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 1008089845	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMW750	3/6/2023 15:26	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6640112193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX909	29/5/2023 16:28	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5220056744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

STX1696	30/5/2023 16:35	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220056842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1696	30/5/2023 16:35	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220056843	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

28

Notificación 2.386/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.264)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:07, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SJC365	1/6/2023 13:8	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6530061538	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SMV790	30/5/2023 11:31	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1008089885	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

29

Notificación 2.387/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.265)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:13, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAF8022	7/6/2023 11:3	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6530061766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 5314	5/6/2023 9:4	FRANCISCO MIRANDA y MAZANGANO	X864 327	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAK3256	5/6/2023 12:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1040163966	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 1005	2/6/2023 11:16	AV ITALIA y PTE BERRO	S809 370	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV8030	5/6/2023 15:38	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 6640112840	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB8316	6/6/2023 15:59	SORIANO y FLORIDA	SFT 1040164164	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBD 6786	29/5/2023 9:14	JUAN D JACKSON y GUAYABOS	S280 166	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBF3184	5/6/2023 23:26	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6500055201	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL1031	5/6/2023 16:57	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220057076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL5119	7/6/2023 15:29	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6430049078	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP9571	2/6/2023 11:26	25 DE AGOSTO y BARTOLOME MITRE	SFT 6640112523	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT8334	5/6/2023 17:13	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1040163989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV5322	31/5/2023 9:49	AV BUSCHENTAL y ADOLFO BERRO	RIM 6840006613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX6435	5/6/2023 15:15	MERCEDES y AGRM GERMAN BARBATO	SFT 6640112587	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA5971	6/6/2023 22:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 6500055213	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 5666	30/5/2023 15:7	AV.GRAL. FLORES y COLORADO	SA 01022715	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 977	5/6/2023 23:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6480075992	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 2389	5/6/2023 8:17	AV GRAL EUGENIO GARZON y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	X864 325	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCM8861	2/6/2023 15:57	RBLA GRAN BRETAÑA y PSJE GDOR FRANCISCO XAVIER DE ELIO	SFT 1040164145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ5355	6/6/2023 11:19	SAN JOSE y CARLOS QUIJANO	SFT 6640112741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU2905	6/6/2023 16:38	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6020023100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW 1664	6/6/2023 14:8	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	S432 238	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SCW9307	2/6/2023 16:30	TREINTA Y TRES y RECONQUISTA	SFT 6640112809	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ 6093	7/6/2023 16:40	PILCOMAYO y ALEJANDRO FLEMING	S158 6	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4

SCZ6518	5/6/2023 13:2	JUNCAL y CERRITO	SFT 1040164072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SHU31	6/6/2023 12:30	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 1008090332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIH 392	1/6/2023 14:44	CERRO LARGO y HERMANO DAMASCENO	S141 203	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SIH 734	6/6/2023 7:16	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6480075993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SII670	6/6/2023 6:53	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 1023016787	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP187	7/6/2023 10:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 6500055228	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIP900	7/6/2023 8:41	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220057114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJM446	5/6/2023 10:21	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 1008090232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJU437	7/6/2023 1:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 6500055217	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKU235	6/6/2023 0:47	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220057087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY428	5/6/2023 9:44	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220057041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLO654	6/6/2023 16:28	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1057132263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLO654	6/6/2023 16:11	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 5200027966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU 378	7/6/2023 17:13	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 5530038630	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLX 649	6/6/2023 20:28	JOSE LLUPES y VITORIA	CGM 5530038615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMA 697	7/6/2023 19:27	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 6480076053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMF020	6/6/2023 12:15	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1057132248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ 907	5/6/2023 21:48	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6480075906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ907	6/6/2023 21:53	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220057106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ907	5/6/2023 17:12	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220057077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM626	7/6/2023 0:12	AV CIBILS y VERDUN	CGM 6810056098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMN 189	31/5/2023 8:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y 28 DE FEBRERO	SA 1018320	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMQ825	5/6/2023 12:21	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220057051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMQ838	5/6/2023 13:11	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 1044080169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR363	7/6/2023 11:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 6800408550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMS535	6/6/2023 6:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 1044080189	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMU 864	31/5/2023 8:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y 28 DE FEBRERO	SA 1018258	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMU882	5/6/2023 15:23	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 6480075917	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMY628	6/6/2023 7:39	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1008090289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

30

Notificación 2.388/023

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.266)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:11, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SIC 597	6/6/2023 15:42	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5550040387	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
31
Resolución 951/023

Promúlganse los Decretos Departamentales 1/2023 y 3/2023, relativo al "Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Treinta y Tres, período 2023 - 2025".

(2.290*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 1/2023

VISTO: Que el Presidente de la Junta Departamental remite Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Treinta y Tres, período 2023 - 2025.

RESULTANDO: Que el proyecto fue presentado en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: Que el mismo fue votado en el Plenario, en Sesión Extraordinaria con fecha 27 de abril de 2023.

ATENTO: A lo antes expuesto y a la normativa vigente

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DECRETA:

ARTICULO 1º) Fijase el Presupuesto de la Junta Departamental de Treinta y Tres, en los siguientes montos:

AÑO 2023 en la suma de $52.727.012 (Pesos Uruguayos: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOCE).

AÑO 2024 en la suma de $54.587.230 (Pesos Uruguayos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA).

AÑO 2025 en la suma de $54.764.893 (Pesos Uruguayos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES).

ARTICULO 2º) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS:
2.1 Del monto global indicado en el artículo anterior, se asignan las siguientes partidas a los rubros que integran este presupuesto y que a continuación se detallan:

PARA EL AÑO 2023

RUBRO 0 $42.640.708 (Pesos Uruguayos: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHO).

RUBRO 1 $2.558.000 (Pesos Uruguayos: DOS MILLONES QUINIENTOS
CINCUENTA Y OCHO MIL).

RUBRO 2 $3.626.200 (Pesos Uruguayos: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS).

RUBRO 3 $1.416.000 (Pesos Uruguayos: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL).

RUBRO 5 $1.859.104 (Pesos Uruguayos: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO).

RUBRO 7 $627.000 (Pesos Uruguayos: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL).

PARA EL AÑO 2024

RUBRO 0 $43.770.936 (Pesos Uruguayos: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS).

RUBRO 1 $2.558.000 (Pesos Uruguayos: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL).

RUBRO 2 $3.656.200 (Pesos Uruguayos: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS).

RUBRO 3 $1.416.000 (Pesos Uruguayos: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL).

RUBRO 5 $2.559.094 (Pesos Uruguayos: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO).

RUBRO 7 $627.000 (Pesos Uruguayos: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL).

PARA EL AÑO 2025

RUBRO 0 $43.814.997 (Pesos Uruguayos: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).

RUBRO 1 $2.558.000 (Pesos Uruguayos: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL).

RUBRO 2 $3.656.200 (Pesos Uruguayos: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS).

RUBRO 3 $1.416.000 (Pesos Uruguayos: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL).

RUBRO 5 $2.692.696 (Pesos Uruguayos: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS).

RUBRO 7 $627.000 (Pesos Uruguayos: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL).

2.2 Los cuadros demostrativos con la apertura de los Rubros, en sub-rubros y Renglones que se agregan en los anexos forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º) Promuévase a la Sra. MARILU TECHERA FERNÁNDEZ de AUXILIAR de 1º GRADO 2 a AUXILIAR DE 1º GRADO 3.

ARTICULO 4º) ESTRUCTURA ESCALAFONARIA:

4.1 Apruébese la siguiente Estructura Escalafonaria para los funcionarios de la Junta Departamental de Treinta y Tres.

A) CARGOS DE CONFIANZA POLÍTICA: (Art. 62 de la Constitución de la República)

A.1) - SECRETARIO GENERAL: Un cargo que será ocupado por decisión del Cuerpo de la Junta Departamental a propuesta de la Bancada de Ediles elegidos bajo el Lema que obtuvo mayoría de votos en la última elección departamental.

A.2) - SECRETARIOS DE BANCADA: 3 cargos. Los mismos serán designados por la Junta Departamental y elegidos de la siguiente manera: Dos a propuesta de la Bancada de Ediles elegida bajo el lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección y uno a propuesta de la Bancada de Ediles elegida bajo el lema que siguió en votos en la última elección departamental.

A.3) - ASESOR LETRADO: Un cargo que será ocupado por decisión del Cuerpo de la Junta Departamental a propuesta de la Bancada de Ediles elegidos bajo el Lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección departamental.

B) ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL
CONTADOR - Grado 20: un (1) cargo.

C) ESCALAFÓN ESPECIALIZADO
C.1) Jefe de Taquígrafos Grado 16: dos (2) cargos.
C.2) Taquígrafo 1ª Grado 15: un (1) cargo.
C.3) Taquígrafo 2ª Grado 14: dos (2) cargos.

D) ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO
D.1) Jefe Administrativo Grado 17: un (1) cargo.
D.2) Jefe de Sección Grado 16: un (1) cargo.
D.3) Oficial 1ª Grado 15: un (1) cargo.
D.4) Oficial 2ª Grado 14: un (1) cargo.
D.5) Auxiliar 1ª Grado 13: dos (2) cargos.
D.6) Auxiliar 2ª Grado 12: cinco (5) cargos.
D.7) Auxiliar 3ª Grado 11: dos (2) cargos.

E) ESCALAFÓN DE OFICIO:
Chofer Grado 10: un (1) cargo.

F) ESCALAFÓN DE SERVICIO
F.1) Jefe de Conserjería Grado 10: un (1) cargo.
F.2) Conserje Grado 8: un (1) cargo.
F.3) Auxiliar de Servicio 1ª Grado 3: un (1) cargo.
F.4) Auxiliar de Servicio 1ª Grado 2: un (1) cargo.

4.2 Otórgase un incremento del 8% (Ocho por ciento) sobre las siguientes partidas:
Renglón 5011 (Sueldo Básico Escalafón Civil, Renglón 5015 (Gastos Representación País con Aportes y Renglón 5042089 (Incentivo Especial) a partir del 01/06/2023.

ARTICULO 5º) DEL SUELDO BÁSICO DE LOS FUNCIONARIOS:

Fíjese en las siguientes remuneraciones para cada cargo de la Estructura Escalafonaria de la Junta Departamental de Treinta y Tres, con vigencia al 01/01/2023:

A) CARGOS DE CONFIANZA:

CARGO	*REMUNERACIÓN*	*Nº CARGOS*
SECRETARIO GENERAL	$127.397	1
SECRETARIO DE BANCADA	$77.471	3
ASESOR LETRADO	$77.471	1

B) TÉCNICO PROFESIONAL

CARGO	*REMUNERACIÓN*	*Nº CARGOS*
CONTADOR	$84.376	1

C) ESPECIALIZADOS

CARGO	*REMUNERACIÓN*	*Nº CARGOS*
JEFE DE TAQUÍGRAFOS	$50.905	1
JEFE DE TAQUÌGRAFOS	$50.905	1
TAQUÍGRAFO 1era	$50.331	1
TAQUÍGRAFO 2da.	$49.748	2

D) ADMINISTRATIVOS:

CARGO	*REMUNERACIÓN*	*Nº CARGOS*
JEFE ADMINISTRATIVO	$56.388	1
JEFE DE SECCIÓN	$52.574	1
OFICIAL 1era.	$50.331	1
OFICIAL 2da.	$49.748	1
AUXILIAR 1era.	$48.933	2
AUXILIAR 2da.	$48.585	5
AUXILIAR 3era.	$46.998	2

E) DE OFICIO

CARGO	*REMUNERACIÓN*	*Nº CARGOS*
CHOFER	$45.814	1

F) DE SERVICIO

CARGO	*REMUNERACIÓN*	*Nº CARGOS*
JEFE DE CONSERJERÍA	$45.814	1
CONSERJE	$45.047	1
AUXILIAR DE 1era. (Grado 3)	$41.796	1
AUXILIAR DE 1era. (Grado 2)	$41.129	1

FECHA VALOR SUELDOS BÁSICOS AL 01/01/2023.-

ARTICULO 6º) DE LOS AJUSTES DE CRÉDITO: Los créditos o asignaciones del presente Presupuesto se ajustarán por la evolución del IPC del cuatrimestre inmediato anterior.

Exceptúese de este procedimiento:

a) Las asignaciones previstas en el Rubro 0 renglón 5044001. 5071, 5072, 5073, 5074, destinadas al pago de beneficios a los funcionarios, referidos al sueldo mínimo nacional, se ajustarán de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 17.856 (Base de Prestaciones y Contribuciones), en el mismo índice y en la misma oportunidad que aquel.

b) La asignación prevista en el Rubro 0 renglón 5064 cuyo incremento se ajustará por el aumento de las cuotas mutuales promedios del sector privado.

c) La asignación prevista en el Rubro 2 renglón 5296 se ajustara por el aumento del valor de la Unidad Reajustable establecido por el Poder Ejecutivo.- d) Los ajustes se aplicarán sobre los saldos no comprometidos de los rubros, sub.- rubros y renglones, debiéndose comunicar los nuevos valores al Tribunal de Cuentas de la República, Intendencia Municipal en cada oportunidad que se realicen.

ARTICULO 7º) DE LOS AJUSTES DE LOS GASTOS:

7.1 Los salarios de los funcionarios se ajustarán cuatrimestralmente por incremento del IPC acumulado en los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha del aumento.

7.2 Se ajustarán igualmente los contratos suscritos con profesionales y técnicos con cargo al Renglón 5282.

7.3 El aumento del Incentivo Jubilatorio previsto en el Renglón 5576038 se ajustará en el mismo porcentaje y oportunidad que lo previsto para el Numeral 7.1.

7.4 Los reintegros de gastos de los Sres. Ediles previstos en el

Renglón 5234001 se ajustarán en el mismo porcentaje y oportunidad que lo previsto para el Numeral 7.1.

7.5 Los gastos correspondientes al Rubro 0 renglón 5044001. 5071, 5072, 5073, 5074, destinados al pago de beneficios a los funcionarios, referidos al sueldo mínimo nacional, se ajustarán de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 17.856 (Base de Prestaciones y Contribuciones), en el mismo índice y en la misma oportunidad que aquel.

7.6 Los gastos correspondientes al Rubro 0 renglón 5064 cuyo incremento se ajustará por el aumento de las cuotas mutuales promedios del sector privado.

7.7 Los gastos correspondientes al Rubro 2 renglón 5296 se ajustará por el aumento del valor de la Unidad Reajustable establecido por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8º) DE LAS TRASPOSICIONES DE RUBRO:

Para el caso que sea necesario el refuerzo de rubros, se establece el siguiente procedimiento:

8.1 El Rubro 0 no podrá ser reforzante ni reforzado.

8.2 Los rubros no mencionados pueden ser reforzantes y reforzados.

8.3 Los refuerzos y trasposiciones de Rubros y Renglones deberán ser autorizados por el Presidente de la Junta Departamental en su carácter de Ordenador Primario y por el Secretario General de la Junta Departamental en su carácter de Ordenador Secundario y deberán ser comunicados en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República y a la Junta Departamental.

ARTICULO 9º) RESIDUOS PASIVOS:

Fíjase una partida para el año 2023 de $1.201.645 (Pesos Uruguayos: UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO).

ARTICULO 10º) INDISPONIBLES:

Fíjese una partida para el año 2023 de $1.291.096 (Pesos Uruguayos: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SÉIS).

ARTICULO 11º) COMPENSACIONES:

Se establecen las siguientes Compensaciones y beneficios para los funcionarios de la Junta Departamental:

11.1 - Una "Compensación Especial" de atención de comisiones cuyo valor nominal se fija en $934 (Pesos Uruguayos: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO) para todos los funcionarios de la Junta Departamental que sean designados para la atención de comisiones permanentes o especiales del cuerpo, o cumplan funciones extraordinarias encomendadas por la Mesa o la Junta.

No se liquidará esta partida cuando la comisión sesione dentro del horario habitual del funcionario designado para atenderla.

Además cobrarán comisiones:

11.1.1 - Los funcionarios del escalafón especializado (Taquígrafos) en atención a comisiones permanentes o especiales, así como actividades extraordinarias ajenas a la Junta mandatadas por ésta o la Mesa del Cuerpo.

11.1.2 - Los funcionarios del escalafón administrativo, de servicio y de oficio que atienden las sesiones ordinarias y extraordinarias del cuerpo.

11.1.3 - Los funcionarios asignados a Biblioteca en actividades de reordenamiento y mantenimiento de libros, así como tareas para un mejor funcionamiento.

11.2 - Una Compensación por "Full Time" a todos los funcionarios de la Junta Departamental con excepción de los cargos de confianza y del escalafón técnico profesional equivalente al 33% del sueldo básico.

11.3 - Una compensación por "Riesgo" a otorgarse al funcionario que ocupe el cargo de chofer, que será equivalente al 25% del sueldo básico.

11.4 - "PRIMA POR MATRIMONIO", ésta se abonará al funcionario y será equivalente al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones (Ley Nº 17.856 del 20/12/04.

11.5 Se abonará a los funcionarios de la Junta Departamental, una "PRIMA POR NATALIDAD", equivalente al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones (Ley Nº 17.856 de fecha 20/12/04).

11.6 - "SALARIO VACACIONAL", que será equivalente al 65% del sueldo básico más la compensación por full time" y será abonado al inicio del período de licencia. Corresponde la percepción del total estipulado para aquellos funcionarios que por su antigüedad el goce de su licencia sea de 20 días.
En caso de que la antigüedad sea menor, se ajustará el beneficio proporcionalmente al tiempo de licencia.

Téngase presente lo previsto por el Decreto 01/2022 del 13/01/2022.

11.7 - PRIMA POR ANTIGÜEDAD: equivalente al 2% de la BPC, calculada por cada año civil completo de antigüedad del funcionario a partir de su ingreso. En el caso de que el Poder Ejecutivo fije un porcentaje mayor, la Junta abonará dicho porcentaje. Tendrán derecho a este beneficio aquellos funcionarios que cuenten con una antigüedad mínima de tres años.

11.8 - HOGAR CONSTITUIDO: Se ajustará a lo establecido por el Poder Ejecutivo (Ley 17.856 BPC).

11.9 - ASIGNACIÓN FAMILIAR: Se ajustará a lo establecido por el Poder Ejecutivo (Ley 17.856 BPC).

11.10 - COMPENSACIÓN POR TESORERÍA: Se le abonará al funcionario del escalafón administrativo que desempeñe la función de tesorero y será equivalente al 20% del sueldo básico, del funcionario que ejerza el manejo de fondos.

11.11 - SEGURO DE SALUD INTEGRAL. Mantiene su vigencia el Decreto Nº 128/1972, con la modificación efectuada por el Decreto Nº 14/995 Art. 6º) de fecha14/7/95.

11.12 - UNIFORMES: La Junta Departamental entregará a sus funcionarios, con excepción de los que ocupen cargos de confianza, prendas de vestir que estos deberán lucir exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones, siendo además directos y únicos responsables de su conservación e higiene, el mismo constará de:

A las Sras. funcionarias mensualmente:

Un par de medias de lycra

Cada un año:

Dos faldas, dos camisas y un cárdigan en verano.

Dos faldas, dos camisas, dos poleras y dos cárdigans en invierno.

Dos Chaquetas en la presente Legislatura.

Dos túnicas azules por año a los auxiliares de servicio.

A los Sres. funcionarios:

Cada un año:

Dos camisas, dos pantalones, un cárdigan y una corbata en verano.

Dos camisas, dos pantalones, dos cárdigans o buzos y una corbata en invierno.

11.13 - VIÁTICOS: Fíjese el monto de los viáticos establecidos por la Res. Nº 25/2016 del mes de Junio de 2016 de esta Junta en la suma de $3.804 (Pesos Uruguayos: TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO) nominales diarios a partir del 1º de Enero de 2023.

Viáticos al exterior de los funcionarios se regirán por lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.-

11.14 - INCENTIVO POR ASIDUIDAD: Lo percibirán los funcionarios presupuestados de la Junta Departamental de Treinta y tres, y que efectivamente estén cumpliendo funciones en la misma en los siguientes escalafones: especializado, administrativo, de oficio y de servicios, con cargo al Rubro 0 renglón 5042015 "Compensación por Asiduidad".

11.14.1 - El monto del incentivo será equivalente al 10% del sueldo básico de cada funcionario.

11.14.2 - Tendrán derecho a la prima mensual los funcionarios que hayan cumplido el horario dispuesto en el servicio en que presten funciones y que hayan obtenido el puntaje total del mes anterior.

El puntaje total de cada mes será representado por el número de días hábiles de dicho mes, incluyendo comisiones y que hayan sido trabajados sin observaciones en cuanto a puntualidad y permanencia en el lugar del trabajo.

11.14.3 - Se consideran los días trabajados en forma regular los períodos de licencia ordinaria, de licencia por embarazo y lactancia, de licencia por paternidad, por duelo, cumpleaños, así como las licencias especiales establecidas por la Ley.

11.14.4 - Pérdida del incentivo: No habrá derecho al incentivo mensual cuando se verifique durante el mes correspondiente, alguna de las siguientes circunstancias:

a) - Una o más inasistencias, con excepción de las previstas en el numeral 10.14.3.

b) - Registre salidas del servicio no autorizadas.

c) - Registre alguna sanción disciplinaria.

ARTICULO 12º) RETIRO INCENTIVADO
11.1 Mantiene su vigencia lo establecido en el Artículo 12 de los Decretos 07/2016 y 09/2016 de fecha 08/06/2016 y 01/07/2016 respectivamente.

ARTICULO 13º) REINTEGRO DE LOS SEÑORES EDILES

Tendrán derecho a reintegrar gastos los Sres. Ediles cuando se encuentren en el marco de la siguiente reglamentación:

13.1 Los gastos sean rendidos en forma diferenciada, según se trate de:

13.1.1 - Combustible por utilización de un vehículo.

13.1.2 - Otros gastos de traslado, de hospedaje y de alimentación.

13.2.1 El tope máximo de reintegro de gastos será de $15.000 (Pesos Uruguayos: QUINCE MIL) - fecha valor 1º de Enero de 2023- en forma mensual.

13.3 La rendición de cuentas de los gastos de combustible (13.1.1) dentro de los límites que se establecen, otros gastos de traslado, de hospedaje y alimentación (13.1.2) se presentará en forma mensual, adjuntando la documentación respaldante y con declaración jurada.

Detallándose como mínimo:

- Lugar de su domicilio.

- Matrícula del vehículo utilizado.

- Propietario del vehículo.

- Fechas en las que asistió a sesiones de la Junta, de sus comisiones o de las bancadas.

- Kilometraje recorrido en cada oportunidad

- Estimación de litros de combustible consumido.

13.4- La disposición comprende a los Sres. Ediles cuyo lugar de residencia se encuentra fuera de la ciudad de Treinta y Tres, reintegrándose por este concepto exclusivamente a los Sres. Ediles que tengan este requisito.

13.5- La vigencia de la reglamentación de esta partida será a partir de la aprobación y promulgación del presente decreto.

ARTICULO 14º) Se derogan todas las normas dictadas con anterioridad que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO 15º) Los cuadros adjuntos forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 16º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de cumplir con el Artículo Nº 225 de la Constitución de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
El presente decreto fue aprobado: En general, 28 votos en 28 ediles presentes. En particular, del artículo 1 al 16, 28 votos en 28 ediles presentes.
Prof. Pablo Da Silva Almenar, Presidente; Sr. Joel Hosta Sosa, Secretario General.

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 03/2023

VISTO: La Resolución Nº 1342/2023, proveniente del Tribunal de Cuentas de la República, en relación al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Treinta y Tres, para el período 2023 - 2025.-

RESULTANDO: Que el Tribunal observa el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.3) y 3.2) del dictamen.-

CONSIDERANDO I) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas.-

CONSIDERANDO II) Que en el día de la fecha la Junta Departamental, en Sesión Extraordinaria, aprobó el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-

ATENTO: a lo antes expuesto y a las disposiciones legales vigentes,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

DECRETA:

Artículo 1º) Sanciónese en forma definitiva el Decreto Nº 01/2023, referente a Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Treinta y Tres, para el período 2023-2025, aceptándose las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República.-

Artículo 2º) Pase al Tribunal de Cuentas y a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.-

Artículo 3º) Comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado: en general por 29 votos en 29 Ediles presentes. Art.1º) 29 votos en 29 Ediles presentes. Art.2º) 29 votos en 29 Ediles presentes. Art.3º) 29 votos en 29 Ediles presentes.-
Prof. PABLO DA SILVA, Presidente; Sr. JOEL HOSTA, Secretario General

Gobierno de TREINTA Y TRES

Res. 0951/2023

EXPEDIENTE N.º 1572/ 07/06/23 /JUNTA DPTAL. / OF. 252/2023 - DECRETOS 01/2023 Y 03/2023 / MODIFICACION PRESUPUESTAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, PERIODO 2023 - 2025.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 16 de junio de 2023.

VISTO: el Oficio N.º 252/2023, de fecha 02 de junio de 2023, remitido por la Junta Departamental, informando que por Decreto N.º 03/2023 se sancionó en forma definitiva el Decreto N.º 01/2023 "Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Treinta y Tres, período 2023/ 2025"

CONSIDERANDO: lo informado por Asesoría Jurídica Notarial a fs. 18.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes.

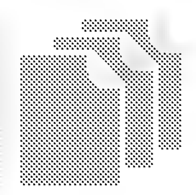
EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

RESUELVE:

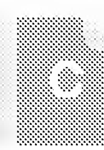
1) Promúlgase los Decretos Departamentales N.º 1/2023 y 3/2023, realizándose la publicación legal de los mismos.

2) Cúmplase, insértese, y siga a Dirección de Comunicaciones para la tramitación correspondiente; Diligenciado archívese.
DR. MARIO SILVERA ARAUJO, Intendente Departamental; HORACIO BORDON MEDINA, Secretario General.

Avisos



Convocatorias



Lebornal Company S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el 20 de julio de 2023 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, en Bulevar España 2253, piso 1, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1. Designar el Presidente de la Asamblea.
2. Informe a la asamblea de acuerdos privados que modifican la composicion del paquete accinario, si los hubiera.
3. Analisis del informe de auditoría realizado y acciones a tomar.
4. Informe de la situación actual de la empresa y posibles soluciones.
5. Continuidad o no de la actual administracion y designación de nuevo Administrador de las sociedades, Si corresponde.
6. Designar los firmantes del acta.

Primera Publicación

03) $ 4907 3/p 16842 Jul 05- Jul 07

Nerdiser S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el 20 de julio de 2023 a las 14:00 hs en primera convocatoria y 15:00 hs en segunda convocatoria, en Bulevar España 2253, piso 1, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1. Designar el presidente de la Asamblea.
2. Informe a la asamblea de acuerdos privados que modifican la composición del paquete accionario, si los hubiera.
3. Análisis del informe de auditoría realizado y acciones a tomar.
4. Informe de la situación actual de la empresa, pasivos BPS, DGI, exempleados y otros; consideración de posibles soluciones.
5. Continuidad o no de la actual administración y designación de nuevo Administrador de las sociedades, Si corresponde.
6. Designar los firmantes del acta.

Primera Publicación

03) $ 5146 3/p 16841 Jul 05- Jul 07

MEGAL S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Fecha: 27 de julio de 2023
Lugar: José Batlle y Ordóñez 7420, Montevideo
Primera convocatoria: 15:00 horas
Segunda convocatoria: 16:00 horas
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Balance General de la Sociedad (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023.
3. Aprobación de gestión del Directorio de la Sociedad.
4. Designación de Directorio de la Sociedad y fijación de su retribución.
5. Designación de un accionista para firmar el acta.
NOTA: Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 5585 3/p 16839 Jul 05- Jul 07

Montevideo, 04 de Julio de 2023.
La Comisión Electoral de la ASOCIACIÓN CIVIL EMAUS NUEVO PARIS comunica que el 29 de Julio de 2023 se celebrarán las elecciones de las nuevas autoridades de la Institución. En el horario de 9 a 15 hs. en Ilescas 5207 esq. Turubí.
Por Comisión Electoral
Nº 48 José Sosa
Nº 281 Martha Souces
Nº 272 Lourdes Suarez.

Primera Publicación

03) $ 2513 3/p 16822 Jul 05- Jul 07



Cooperativa agua de Cuchilla Alta

Montevideo 3 de julio de 2023.-
La Comisión Liquidadora convoca a
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Domingo 16/7/2023
hora 10.00 primer llamado
hora 10.30 segundo llamado, Vía Zoom (se enviará link 48 hs. antes)
Temas:
1- Memoria semestral
2- Liquidación del activo y procedimiento
La no participación o aviso de no participación antes de la asamblea, hará al socio pasible de las sanciones que los estatutos estipulan.

Única Publicación

03) $ 864 1/p 16795 Jul 05- Jul 05

HITWOLL S.A.

Convocase a los Accionistas de Hitwoll S.A. para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de Agosto de 2023 a las 14:30 en primera convocatoria y a las 15:30 en segunda convocatoria, en Alejandro Schroeder 6481 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea (art. 353 Ley 16.060).
2. Ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el 22 de junio de 2022 y de todas y cada una de las resoluciones que fueron aprobadas en dicha Asamblea.
3. Aprobación de los Estados Financieros y Memoria Anual correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 2022.
4. Proyecto de distribución de utilidades.
5. Necesidades económicas y financieras de la empresa y alternativas de financiación.
6. Designación o remoción de los Directores y fijación de su retribución.
7. Ratificación y aprobación del cambio de fecha de cierre del ejercicio económico para el 30 de abril de cada año, según fuere oportunamente resuelto por el Directorio.
8. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se deja constancia que el Registro de Accionistas se abrirá simultáneamente con la publicación del primer aviso en el Diario Oficial y se cerrará al iniciarse cada acto.

Primera Publicación

03) $ 8458 3/p 16794 Jul 05- Jul 07

MOLINO CARMELO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de julio de 2023 a las 13:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:30 horas en Segunda Convocatoria.
Varela 605, Carmelo, Departamento de Colonia.
ORDEN DEL DÍA:
a) Designación de un accionista para firmar el Acta.
b) Consideración de la Memoria Anual correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020 y 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre de 2022.
c) Consideración del Balance General, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020, 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre del año 2022.
d) Consideración de la Gestion del Directorio saliente.
e) Elección del Directorio.

03) $ 5585 3/p 16774 Jul 04- Jul 06

NIFEMARE S.A

En Montevideo, el 27 de Junio de 2023, se reúne el Directorio de NIFEMARE S. A., y resuelve:
1) Citar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 1 de agosto de 2023 a las 16.00 horas, en primera convocatoria y a la hora 17.00 en segunda convocatoria en el local de Arturo Prat 3755, Montevideo con la siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación y Resultados y destino de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2023.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.
4) Designación de Directorio.
5) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
03) $ 5067 3/p 16773 Jul 04- Jul 06

COMPAÑÍA DE GRANOS DEL URUGUAY S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 24 de julio de 2023 a las 10 horas. Rincón 487 oficina 601 Montevideo.
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de un nuevo Directorio y su retribución.
3. Considerando la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Molino Carmelo S.A. para el próximo 25 de julio de 2023 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 en segunda convocatoria, designar representante de Compañía de Granos del Uruguay S.A. para comparecer en dicha Asamblea y resolver la instrucción de voto para que el representante vote en los siguientes asuntos propuestos:
(a)Designación de un accionista para firmar el Acta.
(b) Consideración de la Memoria Anual correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020 y 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre de 2022.
(c) Consideración del Balance General, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020, 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre del año 2022.
(d) Consideración de la Gestión del Directorio saliente.
(e) Elección del Directorio.
4. Designación del accionista para la firma de la Asamblea.
03) $ 8896 3/p 16772 Jul 04- Jul 06

AGRANJA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 24 de julio de 2023 a las 12 horas en Primera Convocatoria y a las 12.30 horas en Segunda Convocatoria. Rincón 487 oficina 502, Montevideo.
ORDEN DEL DÍA:
a) Designar al presidente y secretario de la Asamblea.
b) Rendición de cuentas sobre ingresos y egresos de la Sociedad Cikelmar S.A.
c) Considerar el Balance, la Memoria, el Estado de Resultados y la Distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de enero de 2019, 31 de enero de 2020, 31 de enero de 2021, 31 de enero de 2022 y 31 de enero de 2023 de Cikelmar S.A.
d) Considerar la actuación del Directorio de Cikelmar S.A. y designar su nueva integración para el nuevo periodo.
e) Determinar la retribución del Directorio.
f) Modificación del domicilio Social.
g) Disolución de la Sociedad.
h) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 6223 3/p 16771 Jul 04- Jul 06

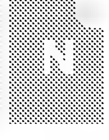
Afusama

Llama asamblea extraordinaria
Lunes 7/07/2023 comedor de funcionarios
1er. Llamado hora 18
2do. Llamado 18,30
Tema: Aprobación y Construcción local sindical- guardería
Proyecto gastos.
03) $ 997 3/p 16727 Jul 04- Jul 06

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
CLUB NACIONAL DE FOOT-BALL DE FLORIDA**

ORDEN DEL DIA: ELECCIÓN DE AUTORIDADES
La Comisión Directiva y la Comisión Electoral del Club Nacional de Foot-Ball de Florida, convocan a sus asociados habilitados, al Acto Eleccionario que se celebrará el 25 de julio de 2023, en su sede social, sita en calle José Enrique Rodó, número 3159 de la ciudad de Florida.
HORARIO DE VOTACION: de 17:00 a las 21:00 horas.
En dicho acto se procederá a elegir:
* Comisión Directiva (titulares y sus respectivos suplentes)
* Comisión Fiscal (titulares y sus respectivos suplentes)
Se encuentran habilitados para votar en la Elección, los socios titulares (que estén al día en el pago de su cuota) y los vitalicios, que no hayan sido suspendidos en sus derechos.
El voto es secreto, efectuándose por medio de listas que fueron presentadas y aprobadas por la Comisión Directiva y la Comisión Electoral, que estarán a disposición de los votantes en el local de votación.
Última Publicación
03) $ 6423 3/p 16600 Jul 03- Jul 05

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EDICTO
CEMENTERIO DEL CERRO
RETROVERSIÓN DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO**

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio del Cerro cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio departamental, con las construcciones u obras en ellos efectuados.
- NICHO ATAUD Nº 13: Luis Alberto NIETO VIDAL (Título, 08/11/1946)
- NICHO ATAUD Nº 20: Margarita Teresa, Juan Francisco, María Florinda y Juan Antonio Bartolomé VISCONTI GALLO o GALLI (Título, 12/07/1978)
- NICHO ATAUD Nº 28: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 21/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 29: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 37: Doris Mabel y Graciela Adriana PEREZ DELGADO (Título, 05/12/1979)
- NICHO ATAUD Nº 42: María Carmen PEREIRA ARCA (Título, 21/03/1979)
- NICHO ATAUD Nº 60: Isabel LESCA (Título, 08/11/1946)
- NICHO ATAUD Nº 62: Jacinta Dolores BERRIEL (Título, 27/12/1946)
- NICHO ATAUD Nº 63: María Encarnación MANEIRO MALVAREZ de PARADA, Blaudina MANEIRO MALVAREZ de MAS, José y Ramón MANEIRO MALVAREZ y Manuel y Hugo YUGILDE MANEIRO (Título, 21/09/1970)
- NICHO ATAUD Nº 80: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 84: María Alicia SAMSON MAZZINI y Mario Luis BORDINO SAMSON (Título, 16/06/1980)
- NICHO ATAUD Nº 92: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 106: Jorge LOENHARAT (Título, 03/01/1962)
- NICHO ATAUD Nº 142: Adela Ana JASKELEVICIUS MAKSELIS (Título, 13/11/1969)
- NICHO ATAUD Nº 191: Zoilo Ramón o Ramón BAIZ y Artemio BAIZ CABRERA (Título, 29/11/1982)
- NICHO ATAUD Nº 201: Alberto EGART ANELO (Título, 20/12/1961)
- NICHO ATAUD Nº 223: Enrique Eugenio PUJADO DELUCHI y Martina MIRIATTI BIDEGAIN (Título, 01/07/1976)
- NICHO ATAUD Nº 791: Constantino GAZZANI (Título, 13/11/1985)
- NICHO ATAUD Nº 824: Flora Dolores FERNANDEZ FRANCO (Título, 08/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 830: Teodoro MIRAVIOVAS ROMENCOVA (Título, 27/12/1984)
- NICHO ATAUD Nº 838: Eva LIUTVINSKAS TAMACEVICIUS (Título, 17/12/1984)
- NICHO ATAUD Nº 845: Blanca Adorsinda PARDO BARRIOS (Título, 05/09/11984)
- NICHO ATAUD Nº 858: Adolfo KAMINSKAS TUMALAVICIUTE y Victoria JUREVICIUS BALAKYTE (Título, 29/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 864: Gervacio CIESLUK PROKASKO (Título, 29/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 921: Boleslaus Stanislaus ZAGORSKI SULEVKA (Título, 11/05/1977)
- NICHO ATAUD Nº 983: María Angélica TABEIRA FERNANDEZ (Título, 03/01/1978)
- NICHO ATAUD Nº 988: Gil PRESA BARRIOS (Título, 17/05/1978)

- NICHO ATAUD Nº 1000: Luigi MONTERO ALBAMONTE (Título, 08/03/1978).
04) (Cta. Cte.) 5/p 16732 Jul 04- Jul 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio Juan Manuel PICOS SUÁREZ en su calidad de titular del NICHO ATAÚDES Nº 5198 (IU 22517) del CEMENTERIO DEL BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: JOSÉ CABEZAL, se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Expediente N.º 2023-4346-98-000013).-
Montevideo, 27 de Junio de 2023.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
04) $ 4022 10/p 16493 Jun 30- Jul 13

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ


Intendencia de San José

INTENDENCIA DE SAN JOSE DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó, Nestor DELGADO, solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO NRO. 115 CUERPO "C" ubicado en segunda fila al este en el Cementerio de Ciudad de SAN JOSE, que figura a nombre de Heber Esmir y Nestor Gustavo DELGADO CABALLERO.- Adjudicado el 4 de agosto de 1979.- Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Primera Publicación
04) $ 4022 3/p 16741 Jul 05- Jul 07

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: A fin de notificar a los promitentes compradores Sres. Ana María González Ríos, Zulema Ofelia Ríos Marín y Mario González Nieto y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 29/06/2023 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 06/11/1996 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 505 Block A-1 del Programa 763 CH S-190 del edificio sito en la 14º Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 80303/A-1/505, con frente a la calle Luis A. de Herrera Nº 4370 unidad Nº 505, de Montevideo, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2022-52-1-03931.
08) $ 15293 10/p 16539 Jul 03- Jul 14

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Gustavo Enrique Castro González y Elsa Margot Correa Granero y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.350.37 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad Nº 101 del bien Prog. 228, CH S-172, padrón Nº 8065/A-1/101, sito Canelones Nº 1062 unidad Nº 101, de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2023-52-1-01291.
08) $ 11303 10/p 16535 Jul 03- Jul 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA PREHOSPITALARIA Y TRASLADO



SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA S.A.M.E.105

Se emplaza a la Sra. Patricia Lungo con C.I.: 1.832.419-5, TÉCNICO III MÉDICO Escalafón A Grado 8, a presentarse dentro del primer día hábil a partir de la siguiente publicación ante la Oficina de Recursos Humanos del S.A.M.E. 105, para reanudar sus tareas ó expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de renuncia tácita Art. 74 de la Ley 17556.
Única Publicación
08) (Cta. Cte.) 1/p 16802 Jul 05- Jul 05

RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA METROPOLITANA

Se emplaza a la Sra. Dolores Del Rìo, CI 1802123-8 a presentarse en la oficina de RRHH de la RAP Metropolitana de ASSE al siguiente día hábil de publicado el anuncio a fin de cumplir con lo previsto en la Resolución 3781/2016 de ASSE.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 2/p 16625 Jul 04- Jul 05

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los Sucesores de Sergio Santiago Pérez Martínez: Sergio Aníbal, Martha Elizabeth y Sandra Irene Pérez Da Rosa y a todo interesado que acredite titularidad del bien, padrón Nº 2.416 ubicado en la Localidad Catastral Canelones del Departamento de Canelones para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros", a fin de notificarse en expediente de expropiación 2021-10-6-133. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.
Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 16833 Jul 05- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

"La Intendencia de Florida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3.958 de fecha 28/03/1912, concordantes y modificativas pone de manifiesto y hace saber a JUAN DIOMEDES BALDIVIA POMBO, así como a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación, que: 1) El Ejecutivo Departamental por Resolución 5095/22 recaída en expediente 2022-86-001-01312 y previa anuencia de la Junta Departamental de Florida, otorgada por Resolución Nº 52/22 designó para ser expropiado la fracción 1 del inmueble padrón 581 de la Localidad Catastral Casupá, ubicado en la manzana 130, según plano de mensura realizado por el Agrimensor Sergio Gil Lerena inscripto en la Oficina de Catastro de Florida el 6 de Junio de 2023 con el número 10537 y consta de una superficie de 532 metros cuadrados, y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste 77.80 metros de frente a calle Pública, al Sureste 79.66 metros con padrón 581, y al Suroeste 13.69 metros con padrón 580, inmueble integrado por tres lados. 2) Que la expropiación se realiza al amparo de lo previsto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Nº 3.958, declarando de utilidad pública la apertura de calles. 3) Los planos y demás antecedentes relacionados con esta expropiación, se encuentran contenidos en expediente Nº 2022-86-001-01312, el que se encuentra de manifiesto en el edificio de la Intendencia Departamental de Florida, División Administración Documental, sito en Independencia Nº 586 de la ciudad de Florida, a los efectos dispuestos en la Ley 3.958.".

09) (Cta. Cte.) 10/p 16374 Jun 30- Jul 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a MAC S.A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón N.º 8255 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38305 de fecha 11 de Mayo de 2023 y por Resolución Nº 2497/23 de la Intendenta de Montevideo de fecha 29 de Mayo de 2023, con destino a Renovación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 01, Municipio B.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000014 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15703 Jun 23- Jul 06

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PÚBLICA: P100989.

OBJETO: Servicio de contratación de Mano de obra.

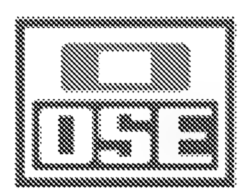
Apertura de ofertas: 01/09/2023; Hora 11:00. Apertura de ofertas en línea a través de la plataforma del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE). Los interesados podrán consultar las bases en el sitio web de UTE **https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/licitaciones** o en las Página de Compras y Contrataciones Estatales.

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16768 Jul 05- Jul 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24306

Objeto: "Sustitución de tuberías de distribución y conexiones domiciliarias de agua potable en localidades de Maldonado"
Fecha/ Hora de Apertura 10 de agosto de 2023 10:30 hs
Lugar de Apertura OSE UGD MALDONADO - Sarandí y Ledesma
La recepción de las ofertas se realizará en el Departamento de Administración de la Unidad de Gestión Desconcentrada hasta la hora de apertura, no siendo de recibo las que lleguen con posterioridad a dicha hora.

Única Publicación
12) $ 1635 1/p 16814 Jul 05- Jul 05

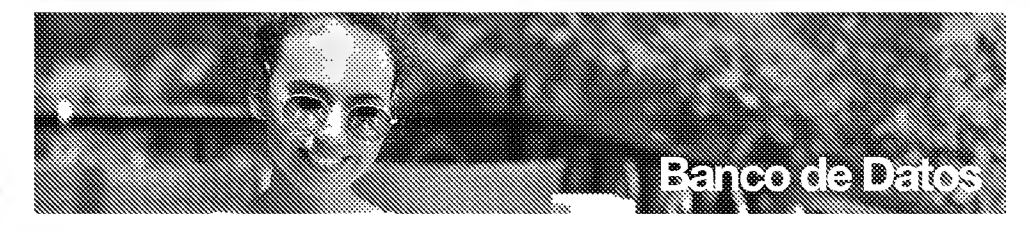
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



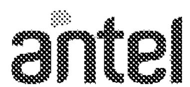
Dirección Recursos Materiales de ASSE
Dpto. De Adquisiciones
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF.321) TEL: 24865008 INT. 2071/ 2072
L.P. Nº 22/23
"Adquisición para Informática: Servidores de procesamiento, Switches de red y Licencias Vmware"

FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: VIERNES 28 DE JULIO DE 2023 – HORA: 10:00
Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pág. Web.
www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO).
Los oferentes deberán estar mínimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16796 Jul 05- Jul 05



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA P103842

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES CPES 5G/LTE SUB6GHZ
Apertura: 17 de julio de 2023 - Hora: 12:00
Sala de Licitaciones - Edificio José D´Elia - Nivel 2- Paraguay 2097
Precio del ejemplar: $ 6.000 más I.V.A
Para adquirir el Pliego, dirigir la solicitud a: comunicacionconproveedores@antel.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16828 Jul 05- Jul 05

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2023 SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL DE ACESSOS PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Fecha de apertura: 25/7/2023 - 11:00Hs. en el área de Adquisiciones (Paysandú 1283).
Visita obligatoria: jueves 6/7, iniciando recorrida en Sede Central (Paysandú 1283) a la hora 11:00. A continuación, los interesados deberán trasladarse por sus propios medios al resto de las Sedes.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16787 Jul 05- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

INTENDENCIA DE DURAZNO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública Nº 6/2023, la cual tiene por objeto "Tribunas y obras varias en Estadio Silvestre Octavio Landoni".
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Durazno ubicado en el Centro Logístico (Calle Pública s/n a metros de Avenida Liber Seregni) o en la Oficina Delegada en Montevideo (Constituyente Nº 1467, Piso 17, Of. 1709) de lunes a viernes de 13:00 a 18:45.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos uruguayos dos mil ($2.000) y deberá ser abonado en División Tesorería (43623891 Int. 165).
VISITA OBLIGATORIA: El día 11 de julio de 2023 hora 14.30, punto de encuentro Estadio Silvestre Octavio Landoni (Arq. Santiago Carbajal 099517646) quienes no participen de la misma serán excluidos del estudio de ofertas.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 28 de julio de 2023, en Oficina de Licitaciones (Calle Pública s/n a metros Avda Liber Seregni) o a través de la página web de compras estatales, hasta las 14:00 horas.
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el mismo día (28 de julio de 2023) en Oficina de Licitaciones (Calle Pública s/n a metros Avda Liber Seregni), a la hora 14:30.
CONTACTO EN LA IDD: Oficina de Licitaciones 091883891 y email: licitaciones@durazno.gub.uy.
CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las web:
www.durazno.gub.uy y
www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16831 Jul 05- Jul 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE COMPRAS LICITACIÓN PUBLICA Nº P127719

OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE READECUACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES EN PARQUE TECNOLÓGICO INDUSTRIAL # PTIC - DEL CERRO DE MONTEVIDEO.
APERTURA: 16.08.2023 HORA: 14:00:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: PLANIFICACIÓN
RECAUDOS: El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.: https://montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras (buscar el número del llamado) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
Valor del pliego: 22.000,00 UYU.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16830 Jul 05- Jul 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE COMPRAS LICITACIÓN PUBLICA Nº P126686

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS ECONÓMICOS Y EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO G
APERTURA: 28.07.2023 HORA: 14:00:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: MUNICIPIO G-0018
RECAUDOS: El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.: https://montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras (buscar el número del llamado) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
Valor del pliego: 30.000,00 UYU.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16825 Jul 05- Jul 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE COMPRAS Llamado a Expresión de Interés Nº 841/2023

OBJETO: LLAMADO A PRECIOS A EMPRESAS INTERESADAS EN LA VENTA DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LOS CAMIONES DE RECOLECCIÓN LATERAL ATENDIDOS POR LOS TALLERES DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA DE LIMPIEZA
APERTURA: 21/07/2023 Hora: 12:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Unidad de Gestión de Gcia.de Mantenimiento de Flota-Limpieza
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Compras, Cartelera de Compras y buscar el número de la Concesión) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16807 Jul 05- Jul 05

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 5 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JEFFREY DÍAZ GONZÁLEZ, 31 años, soltero, MEDICO, CUBANO, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 1170/501 y MEILYN CRUZ SOCA , 30 años, divorciada, BIOLOGA, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16818 Jul 05- Jul 07

YELSA LORENA ISLAS MICHELENA , 39 años, soltera, CONTADORA PÚBLCA ,

URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1235 y ALEJO ISMAEL DI LANDRO ALBA , 48 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16797 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 2

CRISTIAN BICCA SOUZA, 34 años, soltero, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ PEDRO VARELA 3235/405 y ROMINA GIOVANNA LIMA PUYOL, 36 años, soltera, DOCTORA EN MEDICINA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ PEDRO VARELA 3235/405.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16832 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 5

IGNACIO FEDERICO WEBBE KEREKES, 40 años, soltero, PILOTO AVIADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 7156 y MARÍA LORENA BALÓ, 39 años, divorciada, TÉC. SUP. en H. Y SEG. EN EL TRABAJO, ARGENTINA, lugar de domicilio RIVERA 7156.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16855 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 6

NICOLÁS ALEXANDER SEVERO GRELA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. SENDA 8 Nº 2711/3 y JOSELINE ANDREA RODRIGUEZ MARZANO, 30 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. SENDA 8 Nº 2711/3.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16785 Jul 05- Jul 07

Montevideo, julio 4 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO AMORIN SANCHEZ , 34 años, soltero, PROGRAMADOR , URUGUAYO , lugar de domicilio SOLFERINO 3969 y ROSINA TERESA GIORGI CAMAROT, 35 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 16770 Jul 04- Jul 06

DORIAN MILDRETT DIAZ SILVEIRA, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE RINALDI 4291 y JAVIER EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAY, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 16736 Jul 04- Jul 06

IVAHANA IGLESIAS FERNÁNDEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1091 y FACUNDO HERNANDEZ PAYSSE, 42 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 16734 Jul 04- Jul 06

MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ SIMSIG , 34 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFREDO AROCENA 1920/301 y FAUSTO MARTÍN BRIGHENTI , 39 años, soltero, PRODUCTOR , ARGENTINO , lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 16714 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 2

NELSON ATILIO FACHOLA CLAVIJO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA CENTRAL 2671 y PAOLA ALEJANDRA PEÑA SANSBERRO, 47 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA CENTRAL 2671.

14) $ 623 3/p 16717 Jul 04- Jul 06

JENIFER PAMELA FERNÁNDEZ BRUNERAU, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO FIGUEROA 5286 y PABLO GERMÁN TEJERA SÁNCHEZ, 48 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO FIGUEROA 5286.

14) $ 623 3/p 16708 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

FERNANDO EUGENIO CAÑETE ZAPATA, 32 años, soltero, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio FERMÍN FERREIRA 1821 y PAMELA SEGARRA CUBA, 23 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FERMÍN FERREIRA 1821.

14) $ 623 3/p 16723 Jul 04- Jul 06

JULIO CESAR CUCCHI IVALDI, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO MAÑÉ 2628 y HARLY QUESADA RODRÍGUEZ, 53 años, divorciada, ECONOMISTA, COSTARRICENSE, lugar de domicilio PABLO MAÑÉ 2828.

14) $ 623 3/p 16709 Jul 04- Jul 06

ALICIA BEATRIZ CAL PÉREZ, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2819/202 y SANTIAGO ANDRÉS NOBILE FORSELLEDO, 30 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2819/202.

14) $ 623 3/p 16695 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 4

SOFÍA LARRAZABAL CHANS, 31 años, soltera, LIC. EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAULLIER 969 y ALFONSINA PINTOS BRIZUELA, 36 años, soltera, LIC. TRABAJO SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio PAULLIER 969.

14) $ 623 3/p 16769 Jul 04- Jul 06

YI TE LEE LAI, 41 años, soltero, EMPLEADO, TAIWANÉS C/L, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 3997 y TZU YING CHEN, 34 años, soltera, EMPLEADA, TAIWANESA, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 3997.

14) $ 623 3/p 16731 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 5

ARMSTRONG KEVIN TAVAREZ MORAES, 30 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio ALMIRÓN 5621/B205 y MICAELA NOBLÍA CANTERA, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALMIRÓN 5621/B205.

14) $ 623 3/p 16738 Jul 04- Jul 06

JUAN PEDRO MICHELINI JORGE, 32 años, soltero, LICENCIADO EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANA 2270 y CAROLINA ALLENDE AMEN, 29 años, soltera, INGENIERA EN ELECTRONICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANA 2270.

14) $ 623 3/p 16666 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

PAULA ANDREA SALAZAR RUBILAR, 31 años, soltera, MTRA. ED. INICIAL., CHILENA, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 302/101 y FELIPE PEÑA MOSCA, 32 años, soltero, VETERINARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 302/101.

14) $ 623 3/p 16778 Jul 04- Jul 06

CHRISTIAN DONOVAN SUAREZ AGUILAR , 24 años, soltero, JORNALERO , URUGUAYO , lugar de domicilio CNO. CRUZ DEL SUR y CATHERINE ABIGAIL FEDERICO ALBERTI , 18 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio CNO. CRUZ DEL SUR 3774.

14) $ 623 3/p 16737 Jul 04- Jul 06

HELGA LISBETH RODRIGUEZ SANROMAN , 36 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio LEAL DE IBARRA 5503 BIS y ERNESTO DARIO ROMÁN BRUM, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio LEAL DE IBARRA 5503 BIS .

14) $ 623 3/p 16705 Jul 04- Jul 06

GIMENA ROSALIA SIMOES TAMBASCO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUNGRÍA 3618 y JEFFERSON AARON CARDOZO ROSADILLA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUNGRÍA 3618.

14) $ 623 3/p 16704 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

SANTIAGO VALDEZ SILVEIRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALLADOLID 3157/2 y SARA PERDOMO ALVAREZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ÁGATAS 6724.

14) $ 623 3/p 16735 Jul 04- Jul 06

Montevideo, julio 3 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IRENE DELGADO RODRIGUEZ, 35 años, soltera, COMERCIO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV RIVERA 2061 y ALFREDO DARÍO BARRIOS CHOCHO, 43 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16655 Jul 03- Jul 05

ADRIAN ARROQUI VELAZQUEZ , 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1182 y NICOLÁS CATAN ACOSTA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16576 Jul 03- Jul 05

MATIAS SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LORENZO, 31 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO A ROLETTI 3332 y DANIELA LUCIA PELLEGRINO APAULAZZA, 30 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16562 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

CARLOS VALENTÍN FAROPPA GINZO, 37 años, soltero, INGENIERO AGRONOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1685/ 402 y GIORGINA MUSES NOLLA, 34 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1685/402.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16622 Jul 03- Jul 05

ANGEL UBIRIS FERREIRA RIVERO, 62 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 834/102 y MIRTA SILVIA MARTÍNEZ BARRANQUEZ, 60 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 834/102.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16620 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

NICOLÁS CORSO LAVIANO, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 3286 AP 101 y LUCIANA PAULA GONZÁLEZ MILANO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de MARZO 3286 AP 101.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16656 Jul 03- Jul 05

FABIÁN RICARDO CARDELO SILVEIRA, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONVENCION 1290 y NATALIA LORENA ROBINSON COX, 41 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONVENCION 1290.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16599 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

TATIANA SOFIA LÓPEZ TODOROFF, 28 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1442/204 y OSVALDO NICOLÁS MACHADO BATALLA, 24 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1442/204.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16594 Jul 03- Jul 05

ELBA VERÓNICA LEMOS SÁNCHEZ, 59 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 178 y ERNESTO BARROS BELLOMUSTO, 64 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARCÍA DE ZÚÑIGA 3471.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16593 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

CARLOS AMÉRICO MARQUEZ ESTECHE, 69 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. PRUSIA 2378/1 y MARÍA LILIA BARRAGÁN BARBÉ, 72 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. PRUSIA 2378/1.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16642 Jul 03- Jul 05

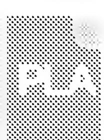
ANDREA TEJERA IRIARTE, 49 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio PARAGUAY 1796/302 y GUSTAVO DANIEL FERRANDO DUOMARCO, 59 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 894/1.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16573 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

MICAELA PIZZARRO PEREIRA, 28 años, soltera, CARPINTERA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENTÍN GOMEZ 1016 APTO. 3 y FEDERICO NICOLÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ, 27 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 15 DE FEBRERO DE 1985 Nº 3225.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16660 Jul 03- Jul 05

MARÍA FLORENCIA PÉREZ SELLANES, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIO ESCARDÓ 1540 APTO. 006 y BELÉN RIGAMONTI NICOLENCO, 25 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIO ESCARDÓ 1540 APTO. 006.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16574 Jul 03- Jul 05

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

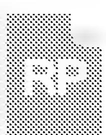
Camila Elena Cabrera Adano, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Lettres d'amour", (Narrativa) 2) "¿RESILENCIA?", (Poesía) , de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 04 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16826 Jul 05- Jul 05

Nicolás Botana Umpiérrez y Marco Antonio Bentancor Castellini, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"El Río por mis Venas", (Guion cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 04 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16810 Jul 05- Jul 05

Horacio Reyes Paez y Agustina Argentina Macri, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL ROSARIO DE LOS ANDES", (Guion cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 04 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16809 Jul 05- Jul 05

Eliana Eva Recchia Porley, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"UN DÍA PARA SOÑAR", (Documental) , de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 04 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16803 Jul 05- Jul 05

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "LLANES PEREIRA, GABRIELA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-48118/2023, se ha solicitado la rectificación

de la Partida de Defunción de: NELSON CONCEPCION LLANES PEREYRA, inscripta el día 26/08/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1650, en el sentido que: donde dice estado civil: "CASADO" debe decir: "SOLTERO" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 04 de julio de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 16829 Jul 05- Jul 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



SKOPELOS S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 02/05/2023.
Inscripción: Nº 6627 (08/05/2023).
Cedentes: Sahak SIRIN ARTUN (50); Adriana SINANIAN KEUCHKERIAN (50).
Cesionarios: Gustavo Adolfo FARIAS DINI (1); Jessica Noemí RODRIGUEZ DELGADO (99).
Única Publicación
22) $ 2169 1/p 16854 Jul 05- Jul 05

FPyO S.R.L.
CESIÓN de CUOTAS y MODIFICACIÓN

CONTRATO: 26/04/2023.
INSCRIPCION: Nº 6472 de 05/05/2023.
CEDENTE: Hugo Adrián Sarli Pereira.
CESIONARIOS: Alberto Andrés Amorín Zuranskas (2), Gonzalo Daniel Rodríguez Nappa (1), Guillermo Andrés Campos Greoles (2), Pablo Martín Banega Rodríguez (1), Gonzalo Daniel Díaz Effinger (1), Analía Yisel Pisano Cecilia (1), Diego Walter Rocha Rodríguez (2), Stephanie Noel Trucido Sagrera (1) y Francisco Fernando Silva Lorenzo (1).
ADMINISTRACIÓN: Conjunta de los socios Alberto Andrés Amorín Zuranskas y Diego Walter Rocha Rodríguez.
Única Publicación
22) $ 5784 1/p 16853 Jul 05- Jul 05

21SUR S.R.L.
(218081430014)
Cesión de Cuotas

Contrato: 13/06/2023.
Inscripción: Nº 10114 el 28/06/2023.
Cedente: Pablo GUIGOU GRINOT, CI: 3.456847-8 (5 cuotas).
Cesionario: Juan Alejandro EROSA PEREIRA CI: 3.729.461-6 (5 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2169 1/p 16851 Jul 05- Jul 05

BAFF LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 07/06/2023
Inscripción: Nº 10150 el 29/06/2023
Cedente: RICARDO VICTOR FRIONI MODUGNO
Cesionarios: Franco Victorio Frioni Sotto (1 cuota)
Bruno Víctor Frioni Sotto (1 cuota).
Única Publicación
22) $ 2169 1/p 16850 Jul 05- Jul 05

SEPNA SRL
Cesión

Contrato: 22/11/2022
Inscripción: Nº 21509 el 12/12/2022
Cedente: MIRYAM CECILIA CASTELLANO ROSAS
Cesionarios: Leticia Yanina Sosa Cabrera (1 cuota)
Andrea Laura Sosa Gonzalez (1 cuota)
Sofía Milagros Caniella Cabrera (1 cuota)
María Fernanda Silva (1 cuota).
Única Publicación
22) $ 2820 1/p 16849 Jul 05- Jul 05

FRIONI LTDA.
Cesión

Contrato: 07/06/2023
Inscripción: Nº 10151 el 29/06/2023
Cedentes: RICARDO VICTOR FRIONI MODUGNO (3 cuotas)
ZUNILDA MARY MEDINA MAYINO (3 cuotas)
Cesionarios: Alejandro Víctor Frioni Medina (4 cuotas)
Franco Victorio Frioni Sotto (1 cuota)
Bruno Víctor Frioni Sotto (1 cuota).
Única Publicación
22) $ 3036 1/p 16847 Jul 05- Jul 05

JUAN M. GONZALEZ REPRESENTACIONES LIMITADA.
Cesión Modificación

Contrato: 06/06/2023
Inscripción: Nº 9926 el 26/06/2023
Cedentes: LUIS ALBERTO GONZALEZ DIAZ (45 cuotas)
Cesionario: Juan Pablo González Michetti
Administración: Juan Pablo González Michetti.
Única Publicación
22) $ 2241 1/p 16846 Jul 05- Jul 05

BIRKE SRL
Cesión Modificación

Contrato: 21/06/2023
Inscripción: Nº 10331 el 30/06/2023
Cedente: RICARDO BRUZZONE (5 cuotas)
Cesionarios: Benjamin González (4 cuotas)
Darío Gonzalez (1 cuota)
Administración: conjunta e indistinta Benjamin González y Darío González.
Plazo: 30 años, prorrogable.
Única Publicación
22) $ 2747 1/p 16845 Jul 05- Jul 05

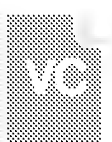
SEMTE SRL.
Cesión

Contrato: 29/03/2023
Inscripción: Nº 6355 el 03/05/2023
Cedente: KAREN DALINNA AGUILAR RODRIGUEZ (1 cuota)
Cesionario: Juan Pablo Rizzo Sosa.
Única Publicación
22) $ 1591 1/p 16843 Jul 05- Jul 05

LEOMAT SRL

Contrato: 09/06/2023
Inscripción: Nº 9342
Socios/ cuotas: Leonardo Martínez Gómez (50)
Mathias Rosano Aparicio (50)
Capital: $ 100.000
Objeto: Transporte profesional de carga.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y representación: Mathias Rosano Aparicio.
Única Publicación
22) $ 2603 1/p 16799 Jul 05- Jul 05

Venta de Comercios



Ley 2904- FEMA LIMITADA prometió vender a ETNLFARMA S.A. la farmacia "BRITANICA" sita en San José 1183 de Montevideo.
Acreedores presentarse en Coronel Brandzen 1956/703 de Montevideo.
Primera Publicación
25) $ 4022 20/p 16840 Jul 05- Ago 02

VENTA DE COMERCIO LEY 2904

FARMACIA HERMES RAMPINI E HIJOS LTDA., RUT 210294020012, promete vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado "FARMACIA PIGALLE HERMES", sita en Bulevar España 2502, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, Montevideo, teléfono 099180160, 10 a 15 horas en el término legal.
25) $ 4022 20/p 14136 Jun 08- Jul 06

Ley 26 de setiembre de 1904.- LA SOCIEDAD DE HECHO "FRANCINI RODRIGUEZ MARIA JUDITH Y DUHALDE DE LIMA MARIA DE LOURDES" prometió vender "LA CLINICA" sita en el local 3 de la calle Rossel y Rius número 1553 de la ciudad de Montevideo a "REFICERE S.R.L.".- Acreedores presentarse en calle Benito Blanco número 750 esquina Juan María Perez de la ciudad de Montevideo.
25) $ 4022 20/p 14069 Jun 08- Jul 06



Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre de ZIADA S.A.S con RUT 219173510012, para solicitar la regularización de un represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre, tributario del ao. Pintado, cuenca del río Santa Lucía, con destino a riego de 201 hás hás de cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras perennes, siendo la capacidad de embalse de la obra de 850.700 m³. El dique, vertedero y lago de la obra se ubican íntegramente en los padrones Nº 3.732 y 3.734 ambos de la 1º Sección Catastral del departamento de Florida.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 1 de agosto del 2023 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. Maria Noel González Rivero
Jefe Regional San José.

Primera Publicación

27) $ 7141 3/p 16801 Jul 05- Jul 07

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA JULIETA RODRIGUES MARQUES CI 5.887.076-0 para autorizar la explotación de un represamiento a construir, que embalse las aguas de una Cañada sin nombre, afluente del Arroyo Leoncho, que aporta al Arroyo Parao, tributario del Río Cebollatí (cód. 449) en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de soja y pasturas, con un volumen a embalsar de 1.203.000 m³.
El dique y el embalse se ubican en el padrón Nº 757 de la 9ª Sección Catastral de Treinta y Tres.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 26 de JULIO del 2023 a las 13 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la Ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea 1087 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Carlos H. Machado
Jefe Depto. Oficina Regional DINAGUA Treinta y Tres.

27) $ 7181 3/p 16733 Jul 04- Jul 06

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de WINTERBOTHAM FIDUCIARIA S.A., Exp. Gex Nº 2022/36001/021912 para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 1.956.000 m³ de agua de una cañada sin nombre, que aporta al arroyo Barra del Gamarra, afluente del lago de Palmar, en la cuenca del Río Negro (código 559)., con destino a riego de cultivos forrajeros y pasturas.
El dique y su embalse se ubicará sobre el padrón Nº 3.161, de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro. Coordenadas planas X= 380.074 Y= 6.356.804
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 2 de agosto del 2023 a las 14 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.-
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.

27) $ 6942 3/p 16667 Jul 04- Jul 06

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Jonathan DE LOS SANTOS SUAREZ

En el día de la fecha se notifica al Sr. Jonathan DE LOS SANTOS SUAREZ, C.I.4.228.588-6 que de acuerdo a lo dispuesto en la Res. 1149/2023 Exp. 2023-4-26-0004290 se acepta su renuncia al cargo con fecha 04/05/2023.-.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16800 Jul 05- Jul 05

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución 23.- 006 del 08 de marzo de 2023, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60kV, denominada: "Estación 4035 Florencio Sánchez a futura Estación en fracción del Padrón 9350 rural del Departamento de Soriano", ubicada en los departamentos de Colonia y Soriano, que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE COLONIA:
13º sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
18496, UTE;
23359, MARGOT TERESITA DE VEGA CAMPELO;
20931, JAVIER IVAN BENTANCOR HERNANDEZ;
20818, TERESITA YOLANDA HERNANDEZ GONZALEZ;
24154, OSCAR NELSON CONSTANTINO FONTES;
17914, DANILDO EMILIO BUGANI

GABARROT Y NESTOR UBERFIL BUGANI GABARROT;
10036, ARILDO VICTORIO ROMAN BLANCO.
DEPARTAMENTO DE SORIANO
5ta sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
6416, DANILDO EMILIO BUGANI GABARROT Y NESTOR UBERFIL BUGANI GABARROT;
11736, MIGUEL IRAOLA MARTINEZ;
11737, MAGDALENA MARIA IRAOLA MARTINEZ;
12884, JOSE MARIA IRAOLA MARTINEZ;
8950, JOSE GREGORIO IRAOLA FERRO;
8954, JOSE GREGORIO IRAOLA FERRO;
7890, CESAR ADOLFO WAKSMAN FONTES;
3974, BIDEGARAY ABELANDO MARIA MILAGRO, GUALDEMAR LUCIANO, EDGARDO JAVIER, ARTURO OMAR, NIBIA LUCIA, NELIDA MARY; BIDEGARAY ARRIAGA ALBERTRO ARNALDO, CARMELO ROBUSTIANO, ISMAEL MARIO, GUALBERTO BAUTISTA; BIDEGARAY CONSTANTINO MARIA CRISTINA Y MARIGA ALEJANDRA HEREDERAS DE ISMAEL MARIO BIDEGARAY ARRIAGA Y ROBERTO ENRIQUE FELIZ URCHIPIA;
12169, DANIEL JORGE WAKSMAN CABRERA;
12168, JULIO ALBERTO GABITTO PUENTE Y ELVIRA AMALIA BINGGELI GUGELMEIER;
9471, JULIO ALBERTO GABITTO PUENTE;
3644, NESTOR AMERICO ORTIZ RISSO;
8806, GAMATEL S.A.;
3662, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
4088, AMILCAR EDUARDO, ALBA LUZ Y MARIA FERNANDA ARDUIN BLANCO;
5437, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
3413, EDUARDO LUIS Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
5438, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
7362, AMILCAR EDUARDO, ALBA LUZ Y MARIA FERNANDA ARDUIN BLANCO;
11702, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
5440, LIDIA SUSANA CAPRIOTTI GIACHINI;
4491, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS Y STELLA MARIS GOMEZ ALFONSIN;
1754, ALFONSO EDUARDO MARTIN FAROPPA, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10778, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10368, ELIBERTO SIXTO CLAVIJO CLAVIJO;
3414, ALFONSO EDUARDO MARTIN FAROPPA, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10367, HERNAN RISSO IRAOLA Y MARGOT VIAZZI BISTOLFI;
2799, NILDA ROSA, NILDA CARMEN, ROSA CARMEN, ANGEL MARIO Y PEDRO WALTER CIGANDA RISSO Y ROSA RISSO;
9082, ROMILOR S.A.;
10469, ANA CLARA URRUTTIA GATTI;
10468, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
9083, ROMILOR S.A..
6ª sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
1816, NATALIA, ANDRES Y CLAUDIA ZUGARRAMURDI REAL;
4003, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
8435, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3964, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3963, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3961, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3792, MARIA CRISTINA, MARIA VERONICA, MARIA LUCIA, MARIA RITA Y MARIA ADELAIDA VIGNOLI CALVETTI;
3027, JOSE ANTONIO ZUGARRAMURDI CABRERA;
2812, JOSE ANTONIO ZUGARRAMURDI CABRERA;
9433, CARLOS DANIEL LONGO LIZZA;
9435, FELIX MARIA ALONSO BARRERA;
9432, NIBYA ANY SEILER POUSO Y ALFREDO SEILER SANTOS;
1860, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
12647, VIVIANA LORENA ROBAINA FERNANDEZ;
9300, JORGE BALTASAR RODRIGUEZ BRITOS;
10144, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9436, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
6396, LETICIA ARMAND UGON DORESTE, MARIA ELDA, JULIO ENRIQUE Y JUAN PEDRO CABRERA ESPELETA;
12646, ALFREDO GUZMAN ROBAINA FERNANDEZ;
1815, MARIO HECTOR GIOVANINI;
8014, SOLO CAÑADA S.A.;
11067, RODOLFO DANIEL CABRERA RICCITELLI;
10028, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
9837, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
8015, SOLO CAÑADA S.A.;
2818, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
2817, JUAN PEDRO, JULIO ENRIQUE Y MARIA ELDA CABRERA ESPELTA Y PEDRO MARIA CABRERA TISNEZ;
10146, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
8719, MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS;
1931, LA LANCHA FUTBOL CLUB;
10145, JULIO VENANCIO LAMBROSQUINI BELLINO;
10097, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
4655, MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS;
8012, SOLO CAÑADA S.A.;
12648, DIANA VANESSA ROBAINA MARTINEZ;
10098, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
4656, HECTOR NICOLAS LISTUR SICILIA Y MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS.
7ª sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
776, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN;
9322, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN;
9584, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.
8ª sección catastral:
7564, DARDO JOSÉ MARIÑELARENA Y EDGARDO WAGNER, MIRNA CARMEN Y NILBA DYDY MARIÑELARENA GALIN;
11891, RICHARD JAVIER AVELINO LAMBRUSQUINI;
10049, HEREDEROS DEL 50% CARLOS VIÑOLY AVELINO, FERNANDO AVELINO LACLAU, INES SAVINA AVELINO DEPRATTI, MATILDE ANA AVELINO LACLAU, RICHARD JAVIER ABELINO LAMBRUSQUINI, PATRICA ELIZABHET AVELINO CASTILLO, JOSE DAMIAN AVELINO CASTILLO, JORGE VIÑOLY AVELINO Y SUSANA MIRIAM AVELINO LAMBRUSQUINI Y POR EL 50% RESTANTE INES SAVINA AVELINO DEPRATTI;
10879, LISANDRO ARIEL DAMARIO Y MARIANO OSCAR DAMARIO;
6400, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9327, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9321, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
12970, CARMEN VIVIAN MARIÑELARENA LOPEZ;
8621, EDGARDO WAGNER MARIÑELARENA GALIN;
11890, PATRICIA ELIZABETH Y JOSE DAMIAN AVELINO CASTILLO;
664, LIR SEFERINA E INES SAVINA AVELINO DEPRATTI;
650, JORGE DANIEL ORDOÑO ESNAOLA, ELENA Y RAMIRO ORDOÑO BONINO;
9360, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9326, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9586, ANDREA PONTET IRURUETA;
12969, ROSALIA MARIÑELARENA LOPEZ;
8277, PASCAL RAFAEL SAIZAR ITHURSARRY;
11889, SUSANA MIRIAM AVELINO LAMBRUSQUINI;
10047, FERNANDO Y MATILDE ANA AVELINO LACLAU;
10280, VICTOR JOSE BOSCHI Y NORMA NOEMI VIDORET;
9325, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9585, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
12968, MAURICIO MARILEÑARENA LOPEZ;
723, PASCAL RAFAEL SAIZAR ITHURSARRY;
11350, TERESA DELIA LAMBRUSQUINI BELLINO;
653, VALLE ALTO SA;
9360, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre

los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 15725 Jun 26- Jul 07

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución 23.- 038 del 26 de octubre de 2023, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60kV, la cual discurre desde Estación 60/15 kV Ansina a Futura Estación 60/15 kV en padrón Nº2356 del departamento de Rivera", ubicados en el departamento de Rivera y Tacuarembó, que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE RIVERA.
6ta. SECCION CATASTRAL
PADRON, PROPIETARIO;
1660, ARROYO DORADO SA;
1135, ARROYO DORADO SA;
5418, CLEVER ARLEY COSTA;
6583, ALBA FILOMENA DO CANTO DUARTE;
5685, CLEVER ARLEY ZEBALLA COSTA;
3249, JULIA YANETH COITIÑO ROSA Y OTROS;
1119, MIRIAN DO CANTO VARGAS;
6691, JUAN DANUBIO NUÑEZ LIMA Y OTRO;
4201, NILDA DOMINGUEZ DE FREITAS CORREA;
8714, SANTIAGO RAMIRO GONSALVES ESTEVES;
1276, LUIS ALBERICO ALBARENGA SOSA Y OTRO;
9122, ALBERICO ALCIOVE Y LUIS ALBERICO ALBARENGA DOS SANTOS;
11022, HECTOR MARIO DA CUNHA REZENDA Y OTROS;
11021, CLIVIO DE FREITAS RESENDE;
5097, ELOA FERNANDEZ MADRUGA Y OTRA;
5094, ELOA FERNANDEZ MADRUGA Y OTRA;
6747, LAURO ANDINA BARBOZA Y OTRO;
9471, ANA MARIA OLIVERA CARDOZO;
9008, MAURO SERAFIN ALFONSO MERLADETT;
9237, ASTRID SRL;
2473, JESUS MARIA PEREIRA SAAVEDRA;
10524, MAILEN NOELA BERTIZ DE MELLO;
10523, MAILEN NOELA BERTIZ DE MELLO;
13159, LUCIANO RIVADAVIA SUAREZ CUELLO;
13160, AGUSTIN ALONSO BRUSCHI Y OTROS;
12157, SUCESIÓN FÉLIX RAMÓN GONZALEZ;
8738, HEREDEROS UBALDINA ALVEZ, NIDIA NORI, MARIA DINA, MARLENE, CELIA E ILKA FAVILLA;
5664, VALERIO ANTUNEZ MOREIRA;
12332, CARLOS MARIA, OSCAR NELI Y BLANCA NURI SAAVEDRA SOTERIO;
14244, CARLOS NEY SOTERIO CASES;
3208, NARDELI LACERDA MENDEZ;
14242, BLANCA NURI SAAVEDRA SOTERO;
1311, JUAN PABLO MENDEZ BORGES;
8033, SILVIA CRISTINA MARCET ANTUNEZ;
12673, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
12671, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
8035, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
11153, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
6201, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
2866, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
11949, RONAL MARCELO RODRIGUEZ BARCELLOS;
2565, HEBER MELLO FAGUNDEZ Y OTRA;
2869, OSE;
2364, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA;
3297, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA;
7821, WANDERLEY CARNEIRO TAROCO;
6076, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA ;
7474, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
6077, GLADIS CARDOZO SILVEIRA;
2359, JOSE MARIA ANTUNEZ MACIEL;
13678, HILTON FABIAN CABRERA CARNEIRO;
7269, ROSANA YO MELLO.
DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO
7ª SECCION CATASTRAL
PADRON, PROPIETARIO;
2358, NO REGISTRA INFORMACIÓN;
14315, MONICA BEATRIZ GONZALEZ BETLZA;
10125, EMILIO FERMIN CABRERA SABARIZ;
4725, JOSE ARTIGAS VALDEZ PASTURINO;
14402, GLORIA MALENA SOCA RAMOS (PROM. ADQ.);
14403, SANTOS WILMAR GALVAN DE OLIVERA Y OTROS;
9068, NERY BERTIZ WILKINS Y OTROS;
7174, NO REGISTRA INFORMACION;
16408, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
16407, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
10597, DYN URUGUAY SAS;
3675, MAYRA ALVEZ VIERA Y OTROS;
16318, MARIA OLAVE (ADJUDICATARIA), JUAN CORREA Y OTRA (DERECHO DE SUPERFICIE);
16321, JUAN CARLOS OLAVE CUADRO;
9647, MARIA CARMEN Y JUAN CARLOS OLAVE CUADRO;
3281, MARIA VIERA Y OTROS;
12847, ADRIANA FREITAS VIANA;
10475, CLAUDIA ANTUNEZ Y LUIS PABLO ANTUNEZ ROCA;
10474, NILDA LOPEZ PACIEL;
10473, NILDA LOPEZ PACIEL;
10472, NILDA LOPEZ PACIEL;
5698, STELLA MARIS AGUIAR.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria

(art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 15705 Jun 26- Jul 07

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN


Facultad de **Información y Comunicación**

Se difunde la provisión Efectiva de:

Llamado 013/23 a aspirantes para un cargo de profesor/a adjunto/a Gr. 3, 20 hs., Tipo I, Departamento de Teoría de la Comunicación, perfil Epistemología y Comunicación de la Ciencia.
Apertura:miércoles 12/07/23 hora 10:00.
Cierre:jueves 14/09/23 hora 13:00.
Por información:
www.fic.edu.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16790 Jul 05- Jul 05


Facultad de **Información y Comunicación**

Se difunde la provisión Efectiva de:

Llamado 012/23 a aspirantes para un cargo de profesor/a adjunto/a Gr. 3, 20 hs., Tipo I, Departamento de Metodología de la Investigación, perfil en Estadística y Ciencia de Datos.
Apertura: miércoles 12/07/23 hora 10:00.
Cierre: miércoles 13/09/23 hora 13:00.
Por información:
www.fic.edu.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16789 Jul 05- Jul 05

FACULTAD DE INGENIERÍA

LLAMADO Nº 58/2023
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo: I) de Profesor Adjunto (Gº 3, 10 horas semanales, dedicación baja, C2) del Departamento de Bioingeniería del Instituto de Ingeniería Química. INSCRIPCIONES: desde el 7 de julio hasta el 4 de setiembre de 2023.
LLAMADO Nº 59/2023
Se llama a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo: II) de Asistente (Gº 2, 6 horas semanales, dedicación baja, C2) del Departamento de Telecomunicaciones del Instituto de Ingeniería Eléctrica.
LLAMADO Nº 60/2023
Se llama a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo: II) de Asistente (Gº 2, 30 horas semanales, dedicación alta) del Departamento de Ingeniería Ambiental del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental. INSCRIPCIONES: desde el 7 de julio hasta el 7 de agosto de 2023. Bases completas: https://www.fing.edu.uy/es/llamados.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16837 Jul 05- Jul 05

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

UDELAR
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
SECCIÓN CONCURSOS

Cátedra de Oclusión y Prostodoncia, llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de un cargo de Asistente, efectivo.
Cátedra de Bioquímica y Biofísica, llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de un cargo de Asistente, efectivo.
Cátedra de Odontología Social, llamado a Concurso de Pruebas para la provisión de dos cargos de Ayudante, efectivos.
Bases y modalidad de inscripción en: https://www.concursos.udelar.edu.uy/.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16788 Jul 05- Jul 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Se convoca a Asociaciones, Cooperativas, Fundaciones y otras entidades debidamente constituidas, cuyo objeto social sea acorde a los objetivos del Instituto, interesadas en gestionar un Centro de Atención a la Infancia y a la Familia- CAIF- en el Departamento de Montevideo, Barrio La Paloma-Cerro.
El llamado es para gestionar el CAIF Tipo H, en el Barrio La Paloma-Cerro, para la atención de 108 niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses, con la finalidad de brindar atención diaria y semanal a niños, niñas y sus familias de primera infancia.
Requisitos de inscripción: Ver bases en https://www.caif.inau.gub.uy ó https://www.inau.gub.uy
La entrega de documentación solicitada debe dirigirse a Programa Primera Infancia - Área Aperturas, sito en calle Zelmar Michelini Nº 1252, de lunes a viernes de 10:00 a 15:30 hs, desde el día 11 de Julio de 2023 hasta el día 22 de agosto de 2023, inclusive. Cerrando la recepción de propuestas el día 22 de agosto de 2023 a las 15:30 horas. En caso de no recibir ninguna propuesta, se prorrogará el plazo de recepción de propuestas por 15 días hábiles a partir del vencimiento del plazo inicial.
Se solicita presentar sobre 1 con la documentación probatoria y la propuesta escrita Sobre 2 - de acuerdo al orden indicado en las bases y, con el adecuado foliado del contenido de ambos sobres e identificación correspondiente.
Por consultas llamar al 2908 80 02, int. 202, 218 en el horario de 10:30 a 16:00 hs; mail: programaprimerainfancia@inau.gub.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16827 Jul 05- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE CANELONES

El Director General de Tránsito y Transporte.
Resuelve:
Suspender la habilitación para conducir de las siguientes personas:
Sr. Sergio Nahuel Gómez Rodríguez C.I. Nº 5.179.235-1 por el término de 10 meses contados a partir del 03/09/2022- Res. Nº 23/00205.
Sr. Bryan Andrés Martínez Píriz C.I. Nº 4.735.734-3 por el término de 10 meses contados a partir del 29/10/2022- Res. Nº 23/00216.
Sr. Oscar Díaz Cabrera, CI: 2.553.477-7 por el término de 12 meses contados a partir del 04/11/2022- Res. Nº 23/03599.
Sr. Roy Alexander Gonzales Aranda C.I 4.810.109-0 por el término de 12 meses contados a partir del 28/08/2022- Res. Nº 23/02619.
Sr. Nahuel Ezequiel Pedrozo Olmos C.I Nº 5.217.555-0 por el término de 6 meses contados a partir del 21/10/2022- Res. Nº 22/08948.
Sr. Robert César Espíndola Olivieri C.I N.º 5.261.967-7 por el término de 24 meses contados a partir del 08/01/2023- Res. Nº 23/01815.
Sr. Roberto Rolín Dos Reis C.I. 5.383.673-9 por el término de 10 meses contados a partir del 15/01/2023- Res. Nº 23/01852.
En razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de las presentes Resoluciónes, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16633 Jul 03- Jul 05

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

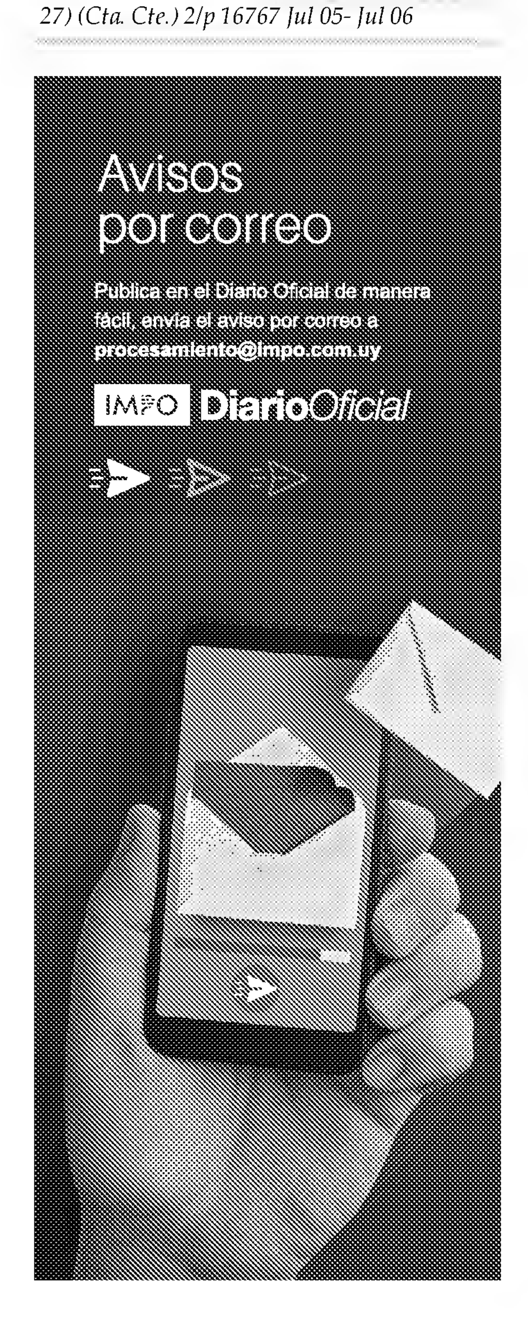


INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
COMUNICADO

Con motivo de la realización, por parte de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, de la Revisión Parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible 2023, según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 18.308 de junio de 2008, se comunica que se realizará la Puesta de Manifiesto del Anteproyecto o Documento de Avance y del Informe Ambiental Estratégico, en el portal institucional de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, con el objetivo de recibir consultas y observaciones, a partir del 7 de julio del 2023 y por un periodo de treinta días corridos.
Melo, 3 de Julio del 2023.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 16767 Jul 05- Jul 06



INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se detallan a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*
115333	3985	**Balneario Buenos Aires**	2022-88-01-07018
160239	10728	**x**	2022-88-01-10702
162772	1079	**Balneario Solís**	2022-88-01-13116
162776	1083	**Balneario Solís**	2022-88-01-13119
162780	1087	**Balneario Solís**	2022-88-01-13123
162765	1072	**Balneario Solís**	2022-88-01-13134
162766	1073	**Balneario Solís**	2022-88-01-13135
162785	1092	**Balneario Solís**	2022-88-01-13400
47828	17507	**Maldonado**	2022-88-01-13421
131002	825	**La Barra**	2023-88-01-00470
157477	1195	**Santa Mónica**	2023-88-01-00482
124745	12050	**El Chorro**	2023-88-01-02271
124563	3099	**El Chorro**	2023-88-01-02274
115731	4383	**Balneario Buenos Aires**	2023-88-01-03298
96145	9222	**Punta del Este**	2023-88-01-03969
151581	3100	**Punta Ballena**	2023-88-01-04187
161722	17323	**Sauce de Portezuelo**	2023-88-01-05715
118584	7239	**Balneario Buenos Aires**	2023-88-01-05810
118131	6785	**Balneario Buenos Aires**	2023-88-01-06090
114713	3364	**Balneario Buenos Aires**	2023-88-01-06132
125362	1440	**El Tesoro**	2023-88-01-06205
116051	4703	**Balneario Buenos Aires**	2023-88-01-07451
114730	3381	**Balneario Buenos Aires**	2023-88-01-07524

Dirección General de Hacienda- Intendencia Departamental de Maldonado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16725 Jul 04- Jul 06

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
162586	875	**Balneario Solís**	2019-88-01-14507	12378/2022
162148	402	**Balneario Solís**	2019-88-01-16116	02664/2023
30608	2406	**Maldonado**	2021-88-01-08041	04687/2022
115682	4334	**Balneario Buenos Aires**	2021-88-01-09873	02947/2023
131011	834	**La Barra**	2021-88-01-15541	03608/2023
159952	10439	**Sauce de Portezuelo**	2022-88-01-10733	03844/2023
108133	5829	**Piriápolis**	2022-88-01-14777	03601/2023
108135	5831	**Piriápolis**	2022-88-01-14782	03602/2023
161496	17097	**Sauce de Portezuelo**	2022-88-01-15518	03603/2023
107229	4966	**Piriápolis**	2022-88-01-16814	03604/2023

Propiedad horizontal

Código Municipal	*Padrón*	*Unidad*	*Localidad*	*Expediente administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
88404	3767	026	**Punta del Este**	2022-88-01-13447	03596/2023

Dirección General de Hacienda- Intendencia Departamental de Maldonado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16716 Jul 04- Jul 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

N.º 248/22/4000 de 20/12/2022, la delegó en la Dirección General de la División Tierras y Hábitat;
ATENTO: A lo expuesto,
EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN TIERRAS Y HÁBITAT
EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa en el barrio "Cerro Norte" por abandono de la vivienda a Mabel Nogueira, titular de la cédula de identidad número 4.513.099-5, Katherine Yamila Sosa, titular de la cédula de identidad número 5.236.635-1, Liber Sebastián Nogueira, titular de la cédula de identidad número 5.211.110-8, María Belén Carterucho, titular de la cédula de identidad número 5.567.812-9 y Fabrizio Ezequiel Carterucho, titular de la cédula de identidad número 5.662.220-6;
II) Notifíquese.
Sebastián Moreno
Director División Tierras y Hábitat.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16502 Jul 03- Jul 05

VARIOS

Acuerdo Privado de Reorganización Empresarial de fecha 8/3/23 entre BIRRIEL NEGOCIOS RURALES SRL con los acreedores: Enrique Fernández, Jorge Lemus Álvarez, Juanito Molina, Sebastián de los Santos, Gerardo Olivera, Luz Mabel Rodríguez, Eliceo Pérez, Jorge Echeverry y Raquel Arrarte, Isabelino Zabala, Dardo García, Sucesión Pedro Pichuaga, Wilson Gutierrez, Manduca Tais, Julio César de los Santos, que superan el 75% del capital quirografario, por USD 1.349.627.
Cumpliendo con los artículos 216 y 217 de la ley 18.387 se cumplió con la notificación notarial a los acreedores no firmantes sin que exista oposición, por lo que se protocoliza el Acuerdo según lo exigido por el art 218 de la Ley 18.387 por la Esc. Noelia Acosta Brun (Rocha 1131, Lascano).

Última Publicación

27) $ 4707 3/p 16637 Jul 03- Jul 05

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 29/06/2023.
INSCRIPCIÓN: Nº 25030 (30/6/2023).
ESCRIBANA AUTORIZANTE: María Cristina PERIN PIREZ.
PADRON: 83.337/001.
CALLE: Guaviyú número 3024 apartamento 001 de MONTEVIDEO.
CONSTITUYENTES: Los cónyuges en únicas nupcias LUIS ALBERTO ROSSELLO DELGADO y ADINA ELIZABETH SCHEERER BIBER.-
BENEFICIARIOS: Los cónyuges en únicas nupcias Luis Alberto ROSSELLO DELGADO y Adina Elizabeth SCHEERER BIBER.
TASACIÓN B.H.U: 2.006,21 UR.

27) (Sin Costo) 10/p 16614 Jul 03- Jul 14

Cooperativa Ebenezer (Montevideo)

Llama a ex socios para reorganizar la misma. Comunicarse al 091719764 (WhatsApp).

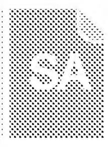
27) $ 997 5/p 16584 Jul 03- Jul 07

Cooperativa La Nostalgia (Progreso Canelones)

Llama a ex socios para reorganizar la misma. Comunicarse al 091719764 (WhatsApp).

27) $ 1130 5/p 16583 Jul 03- Jul 07

Sociedades Anónimas y Balances



TRUM S.A.

Contrato: 26/06/2023
Inscripción Nro.: 10100 el 28/06/2023
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 16793 Jul 05- Jul 05

RINTENE S.A.

Contrato: 26/06/2023
Inscripción Nro.: 10097 el 28/06/2023
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 16792 Jul 05- Jul 05

ORAS S.A.

Contrato: 26/06/2023
Inscripción Nro.: 10099 el 28/06/2023
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 16791 Jul 05- Jul 05

REFORMAS

IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA
Modificación

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE: 12/11/2018.
REPRESENTANTES:
FRANCISCO MIGUEL NAVARRO SALAZAR (XDD053606) y CARLOS AMERICO GULIN AREAS (XD504859).
Inscripción: Nº 1076 de 04/02/2019.

Única Publicación

28) $ 2169 1/p 16852 Jul 05- Jul 05

ELKORD S.A.
Reforma de estatuto

Asamblea Extraordinaria 21.03.2023:
"ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción Registral Nº 5606 del 20.04.2023.
Única Publicación
28) $ 8025 1/p 16848 Jul 05- Jul 05

SUPERCEMENTO URUGUAY S.A.
(antes DROEMA S.A.)
Reforma de Estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17/08/2022 se modificaron los artículos 1 ("NOMBRE. Constitúyese SUPERCEMENTO URUGUAY S.A."), 7, 11 y 20 del estatuto social. N.º 1.558 31/01/2023.
Única Publicación
28) $ 2747 1/p 16844 Jul 05- Jul 05

ESKONEL COMPANY S.A.
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea Extraordinaria: 01/09/2022
Artículo 4: Capital autorizado a $ 1.000.000
Inscripción: No. 5297, 13/04/2023.
Única Publicación
28) $ 1374 1/p 16836 Jul 05- Jul 05

BAFELIS SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTO ARTICULO 4
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACCIONISTAS del 21/03/2023
MODIFICADA POR NOTA DE FECHA
26/04/2023

OBJETO. Artículo 4. Su objeto es a) Realizar actividades de industrialización, acondicionamiento, almacenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, por sí o por terceros, para sí o para terceros, de: medicamentos de uso humano y veterinario, especialidades farmacéuticas farmacológicas, biológicas y/o biotecnológicas, materias primas para la industria farmacéutica, cosmética o alimentaria, hierbas medicinales, productos homeopáticos, especialidades vegetales, medicamentos fitoterápicos, dispositivos terapéuticos/médicos, reactivos de diagnóstico de uso in vitro, equipos médicos para diagnóstico in vitro, accesorios para productos médicos, software para productos médicos, productos de higiene personal, cosméticos, biocidas, productos higiénicos descartables, domisanitarios, alimentos para humanos y animales, alimentos modificados, alimentos de uso medicinal, alimentos para fines dietéticos especiales, suplementos dietarios, productos de óptica, ortopedia, con las autorizaciones y habilitaciones del Ministerio de Salud Pública conforme a la ley 15.433 del 5 de agosto de 1983 y decreto reglamentario 521/1984. Asimismo podrá: b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
REGISTRO: Nº 7511, definitiva 19/05/2023.
Única Publicación
28) $ 20099 1/p 16816 Jul 05- Jul 05

FLOPER SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28.02.2023, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 39.986.120,70, siendo la reducción total de $ 90.590.202,55. Se convoca acreedores en San José Nº 784 Piso 8 - Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 33980 10/p 16504 Jun 30- Jul 13

COLLIER INVESTMENT S.A.

AGE: 30/04/2023.
Rescate de Capital por $ 90.133.608,46.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
28) $ 18797 10/p 16356 Jun 29- Jul 12

CAPAGRO S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/03/23
Capital rescatado: $ 123.455.650
Capital remanente: $ 443.832.350
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación en Yaguarón 1407 Oficina 509.
28) $ 26027 10/p 16020 Jun 27- Jul 10

GPRV Agronegocios SA
Rescate de acciones

Asamblea: 15/06/2023
Rescate de acciones: $ 23.833.362
Capital integrado final: $ 78.460.238
Rincón 468, piso 4, Montevideo- 30 días desde la última publicación.
28) $ 20966 10/p 15955 Jun 26- Jul 07

Cantidad de avisos de fecha 05/07/2023 publicados en esta edición: 55.



Ciudad	Dirección
Canelones	Tolentino González 384
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis
Pando	Z. de San Martín 1043
Colonia	Lavalleja 155
Maldonado	A. Santana 811 - L.002
Rivera	Uruguay 418
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy